

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
DIRECCIÓN DEL PETAENG



TRABAJO DIRIGIDO

“La Necesidad de Formación de una Cooperativa que agrupe a funcionarios de El Fondo Financiero Privado FIE S.A. del departamento de La Paz, con la finalidad de otorgar micro créditos y ahorros a sus socios”

POSTULANTE: GIRONDA ARANIBAR GROVER JESÚS

TUTOR: Dr. JAVIER TAPIA GUTIÉRREZ

LA PAZ - BOLIVIA

INDICE

DEDICATORIA

INTRODUCCIÓN

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

- Motivación
- Identificación del Problema
- Objetivos de la Investigación
 - Objetivo General
 - Objetivos Específicos
- Metodología utilizada en la Investigación

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

SECCIÓN DIAGNOSTICA

- 1.1. Antecedentes Históricos del Problema
 - En Bolivia
 - En el Fondo Financiero Privado FIE S.A.
- 1.2. El Contexto Social, de las Cooperativas en el Mundo
- 1.3. La Influencia Económica de las Cooperativas en algunos países del Mundo.
- 1.4. Naturaleza Jurídica del Problema
- 1.5. Estructura, funcionalidad y tendencias del problema
- 1.5.1. Las Cooperativas crean y mantienen empleos en todo el Planeta
- 1.6. Pronóstico del Comportamiento del Problema

CAPITULO II

SECCIÓN PROPOSITIVA

- 2.1. Fundamentos:
 - 2.1.1. Fundamento Fáctico
 - 2.1.2. Fundamento Teórico
 - 2.1.2.1. Definición de Cooperativismo
 - 2.1.2.2. Concepto de Cooperativa
 - Características
 - Principios
 - Símbolos del Cooperativismo
 - Clases de Cooperativas
 - 2.1.2.3. La Cooperativa de Ahorro y Crédito

- Fines de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
 - Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia
 - Clases de Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia
 - a) Cooperativa de Ahorro y Crédito Abiertas
 - b) Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerradas
- 2.1.3. Doctrinal
- 2.2. Tipo de Estudio
- 2.2.1. Unidad de Análisis
- 2.2.2. Técnicas de investigación
- 2.2.3. Universo
- 2.2.4. Determinación y elección de la muestra
- 2.3. Fuentes de Información
- 2.3.1. Fuentes Primarias.
- 2.3.2. Fuentes Secundarias.
- 2.4. Relación del Contexto y los Fundamentos Jurídicos
- 2.4.1. Constitución Política del Estado
- 2.4.2. Decreto Ley N° 5035: Ley General de Sociedades Cooperativas
- 2.4.3. Decreto Supremo N° 26581 Ley de Bancos y Entidades Financieras
- 2.4.4. Ley N° 2297 Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera
- 2.4.5. Decreto Supremo N° 24439 Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- 2.4.6. Decreto Supremo N° 25703 Reglamenta el Ámbito de Aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- 2.4.7. Decreto Supremo N° 27058 de fecha 30 de mayo de 2003
- 2.4.8. Ley N° 2627 de fecha 30 de diciembre de 2003
- 2.4.9. Ley N° 1864 Ley de Propiedad y Crédito Popular
- 2.4.10. Decreto Supremo N° 27441 de fecha 7 de abril de 2004
- 2.4.11. Ley N° 2446 Ley de Organización del Poder Ejecutivo
- 2.4.12. Ley N° 3351. Ley de Organización del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 28631. Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo
- 2.4.13 Organización Internacional del Trabajo
- 2.4.14 Conclusiones

CAPITULO III

SECCIÓN CONCLUSIVA

- 3.1. Fundamentos de la Estructura de la Solución del Problema
- 3.2. Coyuntural
- 3.3. Actual
- 3.4. Criterio de Priorización y Evaluación
- 3.5. Indicadores de impacto Social y Jurídico
- 3.6. Resultados de la Investigación

3.7. Conclusiones

**CAPITULO IV
PROPUESTA**

- 4.1. Principios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
- 4.2. Ventajas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
- 4.3. Descripción de la Propuesta
- 4.4. Dimensión y Alcance de la Propuesta
- 4.5. Disposición de fuentes y lineamientos de viabilidad de la investigación.
- 4.6. Aspectos económicos y financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
 - 4.6.1. Conformación del Capital Inicial
 - 4.6.2. Condiciones Financieras de la Cooperativa
 - 4.6.3. Requisitos para formar parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
- 4.7. Aspectos Institucionales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
 - 4.7.1. Misión de la Cooperativa
 - 4.7.2. Fines de la Cooperativa
 - 4.7.3. Políticas de la Cooperativa
 - 4.7.4. Objetivos de la Cooperativa
- 4.8. Lineamientos Estratégicos de la Cooperativa
- 4.9. Control y Estructura Orgánica de la Cooperativa
- 4.10. Aspectos Jurídicos de la Cooperativa
- 4.11. Formación de la Cooperativa

Glosario de Abreviaturas

Bibliografía

Anexos

“El presente trabajo va dirigido a todos los funcionarios de El Fondo Financiero Privado FIE S.A. que al desempeñar su labores cotidianas dentro de una Entidad Financiera con fines de lucro, nunca olvidan y dejan de lado los valores de solidaridad y bienestar común, entre ellos y a la clase social que atienden y asesoran cuando vienen a solicitar un servicio que brinda la Financiera. También este esfuerzo realizado va dedicado a la persona más especial en mi vida mi hijo

INTRODUCCIÓN

Al comenzar la mecanización, la apropiación de los modos de producción y la apropiación de los instrumentos de trabajo, acompañado con el nacimiento de la fabricación en serie de varios productos y la Revolución Industrial, la clase trabajadora comenzó a temer por su estabilidad económica y en esa etapa de la historia nacen muchas doctrinas de varios pensadores de la época, llegando a concluir que la única forma más factible y beneficiosa para el trabajador es llegar a consolidar un tipo de asociación donde el principio fundamental sea la solidaridad de sus socios, en buscar el bien común y no buscar el lucro de la asociación, sino el bienestar del socio.

Es así que nace la doctrina del Cooperativismo como la institución que universal e indiscutiblemente servirá para ayudar al desarrollo del bienestar de la clase trabajadora, siendo uno de los hitos más importantes para el nacimiento del cooperativismo contemporáneo en el año 1844, en el pueblo de Rochdale condado de Lancashire, Inglaterra, cerca de Manchester, cuando veintiocho tejedores muy pobres de las fábricas de Rochdale, que se habían quedado sin trabajo a raíz de una huelga por mejores salarios, decidieron reunirse para estudiar lo que más conviniera para mejorar su dramática situación, donde tomaron forma los principios de los llamados Justos Pioneros de Rochdale (“Rochdale Equitable Pioneers Society”).

Así fue como formaron la primera Cooperativa de Consumo, aportando un pequeño capital de 28 libras, a razón de dos o tres peniques semanales por cada uno de los tejedores, con lo que pudieron fundar un pequeño almacén bajo la denominación de Sociedad de los Probos Pioneros de Rochdale.

En la actualidad, en reconocimiento a su importancia, esos inolvidables tejedores son considerados en el seno del Movimiento Cooperativo, como los pioneros del Cooperativismo Mundial, pues para administrar aquel pequeño almacén establecieron reglas que debían respetar rigurosamente y que fueron una de las causas de su éxito, que aún en nuestros días (con las actualizaciones periódicas a los nuevos tiempos que ha ido realizando la Alianza Cooperativa Internacional) tienen vigencia fundamental: son los llamados "Principios de Rochdale" o "Principios Cooperativos".

Es así que la presente monografía pretende recoger todos los principios del cooperativismo desarrollados a lo largo de la historia de la humanidad, que han servido para constituir una infinidad de cooperativas existentes en el mundo entero, con el fin de poder implementarlos y poder formar una Cooperativa con ayuda y aprobación de los empleados de "El Fondo Financiero Privado FIE S.A."

Esta "Cooperativa de Ahorro y Crédito", que se pretende formar con los empleados y funcionarios de "El Fondo Financiero Privado FIE S.A.", servirá para fomentar el ahorro y acceder a créditos a intereses bajos, buscando educar a sus socios para que mantengan la Cooperativa activa, para el beneficio de sus socios.

En la primera parte se desarrolla el diseño de la investigación, que contiene la identificación del problema, los objetivos de la investigación y la metodología utilizada de la investigación de manera general.

Luego en el desarrollo de la segunda parte del presente trabajo se ingresará propiamente al desarrollo de la investigación constituida por cuatro capítulos, en los cuales contienen los siguientes puntos:

Capítulo I, Sección Diagnóstica: donde se detallan los antecedentes históricos del

problema, el contexto social, económico y jurídico; y la naturaleza jurídica del problema entre los aspectos más importantes.

Capítulo II, Sección Prepositiva: donde se describen los fundamentos fácticos, teóricos y doctrinales, donde se desarrollo la metodología, el tipo de estudio y las técnicas para el análisis de información obtenida, además de la relación de la normativa que rige el funcionamiento de las Cooperativas en Bolivia.

Capítulo III, Sección Conclusiva: en este capítulo se destacan los fundamentos de la estructura de la solución del problema, así como los aspectos de coyuntura actual, se hace un análisis de los criterios de priorización y evaluación, los indicadores de impacto. Es en este capítulo donde se hace un análisis de los resultados de la investigación obtenidos a través del cuestionario utilizado conjuntamente con las conclusiones a las que nos llevo la aplicación del mismo.

Capítulo IV, Propuesta: en este capítulo es donde justificamos la necesidad de la formación de la “Cooperativa de Ahorro de Crédito COOP FIE Ltda.”, tomando en cuenta la dimensión y alcance de la propuesta, las fuentes y los lineamientos de viabilidad de la investigación, los aspectos económicos y financieros que son necesarios abordar para el buen funcionamiento de una Cooperativa.

Otro aspecto muy importante que se estudiará será la forma que se adoptará para la organización de la Cooperativa, para lo cual se estudió y se desarrollo la misión, visión, los lineamientos estratégicos, el objetivo y una propuesta de estructura orgánica, que estarán dirigidos siempre en el beneficio de sus socios.

En el marco del área jurídica se tomo en cuenta la normativa vigente que regula el funcionamiento de las Cooperativas en nuestro país, así como las ventajas que representan las mismas, después de estar debidamente constituidas y respaldadas

con las normas que regulen el funcionamiento de las Cooperativas.

Y como corolario del presente trabajo se presenta un Modelo alternativo de Estatuto Orgánico para la “Cooperativa de Ahorro y Crédito COOP FIE Ltda.”, para su formación y su funcionamiento, que deberá ser completado, estudiado y aprobado, por el Comité Organizador y la Asamblea General de Socios de para la constitución de la Cooperativa.

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

I. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Motivación.

Los problemas políticos, sociales que atraviesa nuestro país, intensifican la crisis económica que atraviesa Bolivia, afectando a gran parte de su población sin importar la clase social a la que pertenecen.

Es así que surge la necesidad de que la clase trabajadora dependiente de una institución o empresa, ya sea pública o privada, se organice de forma mancomunada, democrática y solidaria, con el fin de que éstos puedan obtener una seguridad y oportunidad económica dentro de su fuente laboral.

Ante la inquietud y preocupación de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, surge la necesidad de la conformación de algún tipo de asociación sin fines de lucro, que tenga como propósito fundamental el acceso a recursos económicos inmediatos.

Identificación del Problema.

A los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” en algún momento de su vida se les presento diferentes necesidades económicas, recurrir en cada caso sus ahorros realizados, o solicitar algún crédito ante una entidad bancaria, lo cual ha significado pérdida de tiempo y dinero, sin lograr salvar esa necesidad económica urgente.

Ante la problemática de no contar con un ahorro suficiente y la excesiva burocracia

de las entidades bancarias para acceder a un crédito rápido, el funcionario o empleado de “EL Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, se vio obligado a aceptar créditos a altos intereses, que al fin no solucionan sus problemas económicos más al contrario los agrandan y van en perjuicio del mismo.

Para el funcionario que pertenece a una Entidad Financiera o Bancaria, en momentos de alguna necesidad económica, si no cuenta con ahorros propios y quieren acceder a un crédito rápido, tropiezan con muchas limitaciones y obstáculos para solucionar un problema económico, como es el caso del funcionario de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, ya que por disposiciones legales establecidas y controladas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, no pueden acceder a un préstamo de dinero en la misma entidad donde trabajan y tienen que acudir a otra Entidad Financiera o Bancaria, donde los procedimientos y requisitos, constituyen inversión económica , pérdida de tiempo y difícil acceso.

Objetivos de la Investigación.

- **Objetivo General.**

Demostrar los veneníficos y conveniencia de “Conformar una Cooperativa de Ahorro y Crédito, con el consenso y participación de los funcionarios de El Fondo Financiero Privado FIE S.A. en el departamento de La Paz” con el fin de lograr un bienestar común de lo socios, fomentar el ahorro con buenos intereses y la fácil accesibilidad a créditos a bajos intereses.

- **Objetivos Específicos.**

Lograr la participación de todo el personal de “El Fondo Financiero Privado FIE

S.A.” en la consolidación de la Cooperativa, para que esta sea sostenible económicamente a largo plazo.

Lograr que el sueldo que percibe el funcionario mensualmente no se vea afectado por el pago de créditos obtenidos en la Cooperativa o por los portes mensuales a la misma.

Fomentar el incremento de las aportaciones con el fin de obtener mayores ahorros y acceder a un monto mayor en los créditos solicitados.

Plantear y educar a los socios, que son los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” para ellos sean quienes administren la Cooperativa, con el fin de mantener la autonomía e independencia en la Dirección de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito COOP FIE Ltda.”, con respecto al funcionamiento y dirección de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

Metodología utilizada en la Investigación.

Para llevar adelante una investigación que aporte al conocimiento, es necesario adoptar una metodología que permita desarrollar un análisis del fenómeno a estudiar. Para arribar a las conclusiones y recomendaciones que tengan utilidad o que sirvan a un sector de la población, en este caso al empleado y funcionario de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

Este método deberá reunir algunas condiciones de acuerdo a la naturaleza de la investigación que puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa. Cada uno de estos métodos tiene un alcance que varía dependiendo si la investigación es cuantitativa o cualitativa.

El tipo de investigación que se utilizó en el presente trabajo es, en primera

instancia el **método exploratorio**, debido a que el tema investigado a sido poco estudiado anteriormente y se a determinado como objetivo efectuar un análisis sobre el sistema de créditos y el tiempo en que se obtiene en otras instituciones bancarias por parte de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” para determinar su correspondencia.

En segunda instancia, se aplico el tipo de investigación del **método descriptivo** ya que se describen las propiedades y características de una cooperativa de ahorro y crédito de clase cerrada y de tipo laboral, el grado de contribución a la economía de los funcionarios que a la vez son socios accionistas, ahorristas y prestatarios de la misma.

Y por último en la investigación se utilizo el **método correlacional o explicativo**, porque se explicará el beneficio funcional para la formación y dirección de una “Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerrada de Vínculo Laboral”, donde el socio responde solamente hasta el monto de sus certificados de aportación y no esta bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPITULO I SECCIÓN DIAGNÓSTICA

CAPÍTULO I

SECCIÓN DIAGNOSTICA

1.1. Antecedentes Históricos del Problema.

La historia del sistema Cooperativo se remonta a la practica de diferentes modalidades de asociación tradicional, especialmente en el ámbito rural y en actividades de carácter agropecuario, tal era el caso, por ejemplo en Latinoamérica, los **ayllus** de la cultura Inca que comprendió lo que ahora es Perú, Bolivia, Ecuador, parte de Chile y el norte Argentino. De igual modo, en las culturas del norte de América como la azteca en México y las **juntas** en Costa Rica. Estas manifestaciones tradicionales de la cooperación aún están vigentes en muchos países de América Latina y en el mundo, este sistema de Cooperativismo en épocas pasadas, que se identificaba por la autoayuda, solidaridad y cooperación entre sus integrantes en las diferentes actividades fueron determinantes para iniciar lo que hoy se conoce como los principios del sistema Cooperativo.

El Cooperativismo, a lo largo de su historia ha sido considerado y definido de múltiples formas: como doctrina política, modo de producción, sin embargo, actualmente se puede afirmar que el Cooperativismo es un plan económico que forma parte importante de la vida de muchos Países, y su desarrollo y difusión indica que podría llegar a modificar hasta la estructura política de las sociedades que las han implantado.

Una de las características importantes de la teoría Cooperativista es su sencillez, pues no surge como producto de sesudas reflexiones de filósofos o teóricos, sino del sentido común.

- **En Bolivia.**

Las Cooperativas de Ahorro y Crédito surgen en Bolivia, al igual que en otros países de América Latina, como una respuesta a las necesidades de servicios crediticios, sustentándose en la disciplina del ahorro y la cooperación mutua de sectores de la población, a los que se les hacía difícil acceder a los servicios tradicionales de ahorro y financiamiento.

Estas son una parte importante del sistema financiero nacional, debido a su gran número de asociados, cuya base se encuentra conformada principalmente por sectores medios y bajos de la población urbana y rural, constituidos por empleados asalariados, comerciantes, pequeños industriales y productores, artesanos, microempresarios y otros.

En fecha 13 de diciembre de 1996 se promulgó el Decreto Supremo N° 24439, cuyo objeto es reglamentar el ámbito de aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 13 de septiembre de 1958 y de las Leyes N° 1488 de 14 de abril de 1993 y 1670 del 31 de octubre de 1995, para el funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Este decreto, establece la existencia de dos tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito: **las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas**; que realizan operaciones exclusivamente con sus socios, están regidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas y sujetas al control de la Dirección General de Cooperativas, y **las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas**; cuyas operaciones de ahorro pueden ser realizadas con sus socios, el público y con entidades financieras, nacionales o extranjeras, que por estar comprendidas en los Artículos 6° y 69° de la Ley N° 1488, además de estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas, deben contar con Licencia de Funcionamiento de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), sujetando sus operaciones y actividades a las Leyes N° 1488 y 1670 así como a las demás normas que en uso de sus atribuciones dicte la SBEF.

Dentro de dichas normas, dictadas por la SBEF, se tienen a la Resolución 31/97 que reglamenta el funcionamiento de las Cooperativas abiertas, la Resolución 32/97 que reglamenta la adecuación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito al D.S. N° 24439, y la Resolución 158/98 que reglamenta la fusión de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En fecha 7 de abril de 2004 , se promulga el Decreto Supremo N° 27441, donde se dispone que la Dirección General de Cooperativas, en cumplimiento a la Ley N° 2627 de Ley de Organización del Poder Ejecutivo y en el marco de la política de austeridad del Gobierno Nacional, el Viceministro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, a través de la Dirección General de Cooperativas, a partir de la fecha , asumirá todas las competencias del ex Instituto Nacional de Cooperativas INALCO, en el marco de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Por último el 21 de febrero de 2006 se promulga la nueva Ley de Organización del Poder Ejecutivo, Ley N° 3351, y en fecha 8 de marzo de 2006, se promulga el Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, donde se mantiene que la Dirección General de Cooperativas se dependiente y este en la estructura del Ministerio de Trabajo, con las mismas atribuciones y funciones, con relación al funcionamiento de las Cooperativas.

- **En El Fondo Financiero Privado FIE S.A.**

“El Fondo Financiero Privado para el Fomento a Iniciativas Económicas” (FFP-FIE S.A.) , es el resultado de un trabajo iniciado por cinco mujeres bolivianas en el año de 1985, cuando fundan una institución sin fines de lucro denominado “Centro de Fomento a Iniciativas Económicas FIE”, con la sola finalidad de dar créditos y servicio de capacitación y asistencia técnica a los sectores más pobres de la

población que en esa fecha no existían, para apoyar el desarrollo de pequeñas unidades productivas por familias de escasos recursos económicos que no tenían acceso a fuentes de crédito y capacitación, esto a raíz de cambios estructurales en el país que obligo al cierre de muchas empresas dependientes del Estado.

Es así, que aprovechando la buena aceptación de los valores y principios con los que se creó el “Centro de Fomento a Iniciativas Económicas FIE”, el 16 de marzo de 1998 se forma “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, bajo la regulación de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras de Bolivia los funcionarios tanto de FIE y el FFP-FIE S.A.

A lo largo de la formación del “Centro FIE y el Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, los funcionarios de ambas entidades se organizaron con el fin de fomentar el ahorro y crédito entre los mismos, en dos tipos de organizaciones, el primero en un fondo común denominado “Fondo FIE” y un segundo denominado “Club FIE”. El primero que aún existen, pero que solamente cuenta con la participación de 65 socios de entre las agencias del Departamento de La Paz y el segundo que a la fecha se ha disuelto.

Estas dos asociaciones no han tenido el éxito como tales, en virtud a que no ha existido un previo estudio y análisis de la situación económica del funcionario y su capacidad de ahorro y de pago cuando acceden a un crédito. Este fracaso también se debe a que no han sido debidamente conformadas y no cuentan con normas establecidas que regulen y controlen todo su funcionamiento, por lo que los funcionarios prefirieron no unirse a estas o en su defecto abandonar las mismas, ya que no les brindaba ninguna seguridad.

1.2. El Contexto Social de las Cooperativas en el Mundo.

Desde el nacimiento del cooperativismo con los Pioneros de Rochdale, el

movimiento Cooperativo no ha cesado de crecer en todo el mundo. Hoy, los miembros de Cooperativas en todo el planeta superan los 800 millones.

En 1994 la ONU estimó que el sustento diario de más de 3.000 millones de personas (la mitad de la población mundial) era asegurado o facilitado por empresas Cooperativas.

Así, las Cooperativas más antiguas son las de consumo, y su objetivo central es suministrar a los miembros de la misma, a precios módicos, los artículos que requieren para la satisfacción de sus necesidades. Pero es necesario indicar que el movimiento Cooperativo no se limita a este ámbito, ya que también se han desarrollado diferentes clases de cooperativas de acuerdo a las necesidades del hombre.

Después la corriente social de pensadores, políticos y religiosos, promovieron las organizaciones Cooperativas para establecer condiciones de justicia social, incluso en varios países las leyes antecieron al hecho cooperativo.

La corriente religiosa de la Iglesia Católica tuvo su importancia en el desarrollo del sistema cooperativo a partir de las encíclicas “*Rerum Novarum, Quadragesimo Anno y Populorum Progressio*”, que buscaron mecanismos cooperativos para solucionar los problemas que afectaban a grandes capas de la población, encontrando en el Cooperativismo una posible solución. Esta acción fue importante en los países de América Central y los de la Región Andina.

La corriente estatal de Latinoamérica que se inició con medidas legislativas y de impacto inicial muy significativas, que creaban un marco legal para el funcionamiento de las Cooperativas. A partir de los años de 1950 y 1960 se brindó a través del Programa Alianza para el Progreso, un fuerte impulso al Cooperativismo como inductor de progreso económico y social permitiendo

además, que los Estados instituyeran oficinas especiales para la promoción, desarrollo y registro de Cooperativas, canalizando así muchos de sus recursos y prestaciones hacia el Cooperativismo.

Desde los años de 1970, los movimientos cooperativos de Latinoamérica, exceptuando a El Salvador, cuentan con profesionales calificados, egresados de universidades europeas y centroamericanas para trabajar en el marco del proceso de integración en empresas Cooperativas.

En la actualidad existen organizaciones a nivel mundial que incentivan el Cooperativismo, tal es el caso de la Alianza Internacional de Cooperativas (ACI).

En la actualidad la Cooperativa de la Sociedad Rochdale continua el legado del espíritu de cooperación establecido en 1844, hace más de 150 años.

1.3. La Influencia Económica de las Cooperativas en algunos países del Mundo.

- En Bélgica las Cooperativas farmacéuticas tienen una participación en el mercado de 19.5% .
- En Brasil las Cooperativas producen el 72% del trigo, el 43% de la soja, 39% de la leche, 38% del algodón, 21% del café y 16% del país y sus exportaciones son superiores a los 1.300 millones de dólares.
- En Colombia las Cooperativas de salud atienden a un 25% de la población del país.
- En Corea y en Kenya las Cooperativas tienen una participación del 45% en el Producto Bruto Interno del país y gestionan el 31% de los depósitos y ahorros

nacionales. Además producen un 70% del café, un 76% de los productos lácteos y un 95% del algodón.

- En Kuwait las Cooperativas de consumo manejan el 80% del comercio minorista del país.
- En Letonia las Cooperativas tienen una participación del 12.3% en el sector de la industria alimenticia.
- En Moldavia las Cooperativas de consumo son responsables del 6.8% del comercio minorista.
- En Noruega las Cooperativas producen el 99% de la leche y derivados, las Cooperativas de consumo manejan el 25% del mercado, las pesqueras son responsables del 8.7% de las exportaciones nacionales y las forestales tienen una participación del 76% en el sector. Uno de cada 3 habitantes del país es miembro de una Cooperativa.
- En Polonia las Cooperativas producen el 75% de la leche y derivados.
- En el Reino Unido la mayor agencia de viajes independiente es una Cooperativa.
- En Singapur las Cooperativas de consumo tienen una participación del 55% en el sector de supermercados y facturan una cifra superior a los 700 millones de dólares anuales.
- En Suecia las Cooperativas de consumo tienen una participación de 17.5% en su mercado.
- En Uruguay las Cooperativas producen el 90% de la leche y sus derivados, el 34% de la miel y el 60% del trigo nacional.

- En Vietnam la actividad de las Cooperativas representa un 8.6% al Producto Bruto Interno. Las cooperativas agrícolas reúnen a más de 2 millones de productores rurales (un 90% del total) y facturan anualmente una cifra superior a los 11.000 millones de dólares. Adicionalmente las Cooperativas pesqueras coreanas tienen una participación en el mercado de un 71% .
- En Chipre las Cooperativas representan el 30% del sector bancario y son responsables de la comercialización del 35% de su producción agropecuaria.
- En Eslovenia las Cooperativas agrícolas son responsables del 72% de la producción lechera, 79% de la ganadera, 45% de la de trigo y 77% de la de patatas.
- En Estados Unidos existen más de 30 Cooperativas con una facturación anual superior a los 1.000 millones de dólares. Además, un 30% de la producción agrícola nacional es comercializada a través de más de 3.400 cooperativas activas en todo el país.
- En Finlandia las Cooperativas son responsables de la producción de un 74% de los alimentos, un 96% de los lácteos, un 50% de la producción de huevos, 34% de la producción forestal y manejan un 34% de los depósitos en el sistema financiero.
- En Hungría las Cooperativas de consumo fueron responsables del 14.4% de las ventas minoristas de artículos generales y de alimentos durante 2004.
- En Japón un 91% de los productores agropecuarios son socios de Cooperativas que en conjunto facturan anualmente una cifra superior a los 90.000 millones de dólares.

1.4. Naturaleza Jurídica del Problema.

La base jurídica del problema esta dado por el Decreto Supremo N° 26581 “**Texto Ordenado de la Ley de Bancos y Entidades Financieras**” en su Capitulo V (Limitaciones y Prohibiciones) Artículo N° 50 incisos a) y b), que prohíbe otorgar créditos a prestatarios o grupos prestatarios vinculados a las empresas financieras.

CAPITULO V (LIMITACIONES Y PROHIBICIONES)

Artículo 50. Con relación a las operaciones de crédito, deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Las entidades financieras *no podrán otorgar créditos a prestatarios o grupos prestatarios vinculados a ellas.*
- b) Será considerado vinculado a una entidad financiera todo prestatario o grupo prestatario que reúna una o más de las siguientes características:
 1. Posea una participación superior al diez por ciento (10%) en el capital de la entidad financiera, directamente, o indirectamente por medio de terceras personas naturales o jurídicas.
 2. Desempeñe en la entidad financiera funciones directivas, ejecutivas, de control interno, o que preste asesoramiento permanente a las instancias superiores de su administración. Será igualmente considerado prestatario vinculado toda persona jurídica con fines de lucro en el que los mismos participan.

En consecuencia los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” no pueden acceder a créditos dentro de la entidad financiera donde trabajan, por existir prohibiciones legales expresas, las cuales están vigiladas y controladas por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y como el FIE S.A. en su calidad de Fondo Financiero Privado esta bajo el control y vigilancia de la Superintendencia, tal como lo expresa el Art. 76 y 154 de la Ley N° 26581, tiene que

dar cumplimiento a las normas establecidas.

Es por esta razón que “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” en marca esta prohibición hacia sus empleados y funcionarios al acceso a créditos en la misma Entidad, en el Capítulo XIV (De las Prohibiciones) Art. 89 inciso c) del Reglamento Interno, el cual esta debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Ministerial N° 280/99 de fecha 22 de julio de 1999, donde expresamente dispone:

CAPITULO XIV (DE LAS PROHIBICIONES)

Artículo 89. Queda prohibido a los trabajadores del FFP-FIE S.A.

- c) Los trabajadores, así como cualquier persona natural o jurídica vinculada a ellos, *no podrán acceder a créditos del FFP-FIE S.A.*, como tampoco comprometer la firma social en operaciones del giro social bajo responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

1.5. Estructura, funcionalidad y tendencias del Problema.

En nuestro país, al cierre de 2005 existían en el país 48 cooperativas activas, de las cuales 25 operan como cerradas. El sistema cooperativo financiero en su conjunto tiene activos superiores a los 372 millones de dólares y un patrimonio de más de 85 millones de dólares y sus indicadores de eficiencia y solvencia muestran, prácticamente en todos los casos, un mejor desempeño que el de las restantes empresas que operan en el sector.

1.5.1. Las Cooperativas crean y mantienen empleos en todo el Planeta¹

¹ La información presentada en esta sección fue tomada del sitio web de la ACI mundial y responde a diversas encuestas y relevamientos efectuados en los últimos años.

- Las Cooperativas dan empleo a más de 100 millones de personas en todo el mundo, lo que representa un 20% de lo que aportan las empresas multinacionales en esta materia.
- Sólo en Europa los bancos cooperativos emplean a más de 700.000 personas.
- En Canadá las Cooperativas dan empleo a más de 160.000 personas.
- En Colombia una Cooperativa de salud es la segunda empresa en el ranking nacional de generación de empleo.
- En Eslovaquia las Cooperativas emplean a más de 75.000 personas.
- En Francia 21.000 Cooperativas dan empleo a más de de 700.000 personas.
- En Kenya las Cooperativas emplean a más de 250.000 personas.
- En Uruguay las Cooperativas dan empleo directo o indirecto a más de 40.000 personas, cifra equivalente a casi un 3% de la población económicamente activa en el país.

En resumen podríamos afirmar que:

- El Cooperativismo siempre ha buscado satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, de sus socios mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro.
- El sistema Cooperativo implica un conjunto de valores, de principios, que cuenta con su propio análisis histórico y además se fundamenta y sostiene con el aporte de las ciencias y de la tecnología, en otras palabras, tiene otra forma de entender al mundo, sus supuestos filosóficos y su mundo doctrinario que la orienta.

- En algunos Países el cooperativismo constituye la columna vertebral de sus economías y es considerado como el mecanismo más idóneo para combatir las desigualdades sociales.

1.6. Pronóstico del Comportamiento del Problema.

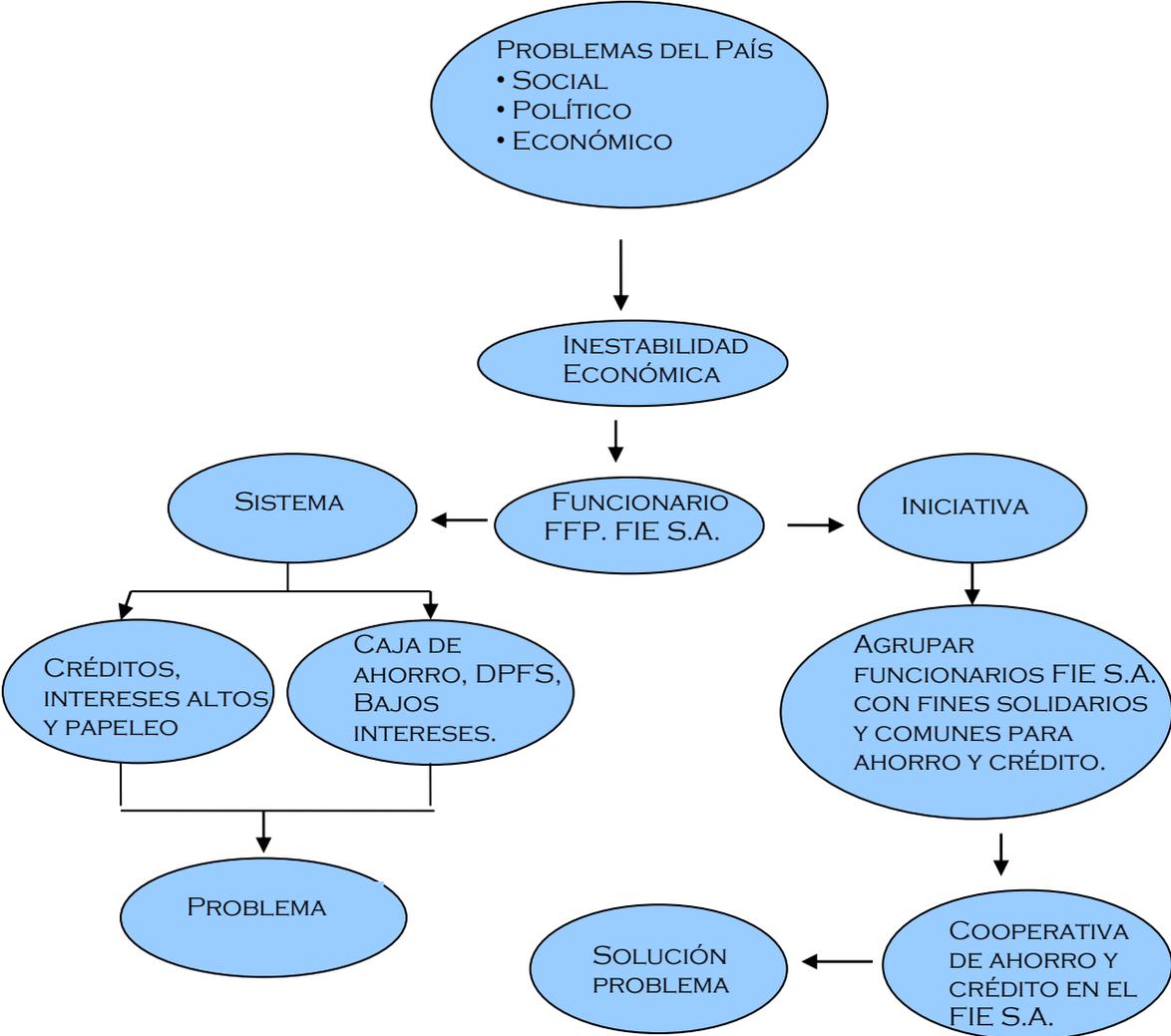
En un escenario ideal, “La Cooperativa de Ahorro y Crédito”, como una nueva medida implementada por los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, puede traducirse en una gran oportunidad para reducir los problemas económicos que se les presenta en su diario vivir, ya sea en su familia, sociedad y hasta en su propia fuente laboral.

Al implementar una “Cooperativa de Ahorro y Crédito” con los funcionarios del “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, estos serían los accionistas y beneficiarios, en consecuencia el obstáculo de no poder acceder a un crédito rápido y oportuno dejaría de ser una limitante ante los problemas económicos que se les pudiera presentar; además que esta cooperativa permitirá y fomentaría el ahorro voluntario mensual.

Al ser parte de una Cooperativa donde el funcionario será socio accionista, con voz y voto para tomar decisiones, estos podrán determinar las mejores ofertas en las tasas de intereses para ahorro y crédito, siempre velando lo más favorable para el socio sin descuidar el significado y capital con que contaría la Cooperativa.

Para una mejor explicación del problema y su pronóstico para su solución, podemos esquematizar de la siguiente manera (**Ver Gráfico N° 1**).

GRAFICO N° 1
ESQUEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA



Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO II
SECCIÓN PROPOSITIVA

CAPITULO II

SECCIÓN PROPOSITIVA

2.1. Fundamentos.

2.1.1. Fundamento Fáctico.

A través de la experiencia como funcionario de la institución, se ha podido detectar la necesidad de ver un mecanismo más efectivo y simple para obtener un crédito inmediato a bajos intereses y sin mucho papeleo, en función de las necesidades económicas que atraviesa cada núcleo familiar del personal de la institución, el cual cubra algunas necesidades que puedan surgir en la familia, educación, salud, de trabajo etc., en caso de la necesidad de la disposición urgente de recursos económicos.

También es necesario crear una cultura de ahorro en los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, esto con el fin de tener un capital ahorrado que en un determinado momento sirva para cubrir necesidades básicas de la familia, que puedan estar relacionados con la salud, educación o simplemente contar con este capital para poder mejorar el nivel y calidad de vida de los mismos.

Estos beneficios de ahorro y crédito en favor del funcionario de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, deben ser adecuadamente explicados, ya que estos beneficios serán el resultado de la formación de una “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, con la participación de la mayor parte de los funcionarios de la Entidad Financiera, en virtud a que la cooperativa de ahorro y crédito es una sociedad de ayuda mutua, formada por personas que se agrupan voluntariamente, para ahorrar dinero y prestarlo entre los mismos socios, para fines económicamente justificables, a un interés bajo y sin perseguir ningún afán de lucro.

2.1.2. Fundamento Teórico.

2.1.2.1. Definición de Cooperativismo.

“Es el **sistema económico social** que trata de poner al hombre en condiciones más humanas de vida mediante la aplicación de la doctrina y de los métodos cooperativos. Es una herramienta que permite a las comunidades y grupos humanos participar para lograr el bien común. La participación se da por el trabajo diario y continuo, con la colaboración y la solidaridad”².

Actualmente el Cooperativismo se ha convertido en el instrumento más poderoso de desarrollo que surge de la voluntad de sus integrantes, para satisfacer todas las necesidades específicas, con cuyos objetivos se forma cada una de las cooperativas. Y, es una doctrina, un sistema y un movimiento que une y capitaliza las actitudes y disposiciones que reconocen que la cooperativa constituye la mejor organización de las actividades socio económico de humanidad, que infelizmente, no valoran, ni aprovechan a su máximo algunos gobiernos en el mundo.

2.1.2.2. Concepto de Cooperativa

Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas reunidas para satisfacer sus aspiraciones y necesidades económicas, sociales y culturales comunes, mediante una empresa donde la propiedad es colectiva y donde el poder es ejercido democráticamente. Estas organizaciones están fundadas sobre el voluntariado y están abiertas a todas las personas aptas a utilizar sus servicios y determinadas a tomar sus responsabilidades como socios, esto sin discriminación fundada; en base al sexo, el origen social, la raza, la afiliación política o la religiosa.³

² Manual Básico de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia

³ Boletín Informativo de FECAC La Paz.

- **Características:**

Para poder establecer las características y beneficios de las Cooperativas debemos establecer las diferencias que existen en comparación con las sociedades de Capital y empresas del Estado. El cuadro siguiente trata de mostrar estas diferencias.

CUADRO N° 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS COOPERATIVAS

ELEMENTOS	CAPITALISTAS	PÚBLICAS	COOPERATIVISTA
TITULARES	ACCIONISTAS – SOCIOS	PÚBLICO	ASOCIADOS
OBJETIVO	MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS EN RELACIÓN AL CAPITAL APORTADO	INCREMENTAR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD	BRINDAR SERVICIOS Y/O PRODUCTOS A SUS ASOCIADOS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA
CONTROL Y DIRECCIÓN	EN FUNCIÓN DEL CAPITAL INVERTIDOS	EL ESTADO	EN FUNCIÓN DE LOS ASOCIADOS (UN HOMBRE UN VOTO)
PODER DE DECISIÓN	A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y EN RELACIÓN AL CAPITAL INTEGRADO.	A CARGO DE FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL ESTADO	SE BASA EN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, TODOS LOS ASOCIADOS POSEEN LOS MISMOS DERECHOS A OPINAR Y VOTAR.
CAPITAL	FIJO, POR LO TANTO GENERALMENTE NO PUEDE DISMINUIR DEL MONTO CONSTITUIDO	MIXTO, DE ACUERDO A POLÍTICAS PÚBLICAS	VARIABLE, DE ACUERDO AL INGRESO E EGRESO DE LOS ASOCIADOS, SI UN ASOCIADO SE RETIRA SE LE REINTEGRA EL VALOR DE LAS CUOTAS SOCIALES INTEGRADAS
CONDICIONES DE INGRESO	RESTRINGIDA AL CAPITAL	RESTRINGIDA AL ESTADO	LIBRE SUJETA A APROBACIÓN DEL RESTO DE LOS ASOCIADOS

GANANCIA O EXCEDENTES	SE INVIERTE Y SE REPARTE ENTRE SUS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL INVERTIDO	SI EXISTEN UTILIDADES SE LAS CAPITALIZAN	SE CAPITALIZA O SE DISTRIBUYE ENTRE LOS ASOCIADOS EN PROPORCIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS O SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ASOCIADOS. PRINCIPIO DE EQUIDAD
EQUILIBRIO EMPRESARIAL	INGRESO MARGINAL ES IGUAL AL COSTO MARGINAL	COSTO PROMEDIO ES IGUAL AL COSTO PROMEDIO	INGRESO MARGINAL ES IGUAL AL COSTO MARGINAL

- **Principios:**

A partir de septiembre de 1995 son siete los principios del Cooperativismo reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional A.C.I., que es la organización matriz del movimiento a nivel mundial que son:

Primer Principio: La adhesión voluntaria y abierta a todos.

Las Cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

Segundo Principio: El Poder democrático ejercido por los socios.

Las Cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Las personas elegidas para representar y gestionar las Cooperativas son responsables ante los socios.

Tercer Principio: La participación económica de los Socios.

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Por lo menos parte de ese capital normalmente es propiedad común de la cooperativa. Normalmente, los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado como condición para ser socio. Los socios asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, de las cuales una parte por lo menos no se repartirán; beneficiando a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

Cuarto Principio: La autonomía y la independencia.

Las Cooperativas son organizaciones autónomas de auto ayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, con términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativista.

Quinto Principio: Educación, Formación e Información

Las Cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Ellas informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Sexto Principio: Cooperación entre Cooperativas

Las Cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Séptimo Principio: Interés por la Comunidad

Las Cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

- **Símbolos del Cooperativismo**

“Los Dos Pinos del Cooperativismo, este símbolo nació en los Estados Unidos en el año 1920, y posteriormente fue aceptado en el resto del mundo. En la actualidad es el más conocido de todos los símbolos del Cooperativismo”.⁴

- **Significado de los elementos**

Cada uno de los elementos del emblema, tiene su significado, a modo de síntesis explicamos los siguientes:⁵

El pino. El árbol del pino, se consideraba en la antigüedad como símbolo de inmortalidad y de fecundidad, era respetado por su capacidad de supervivencia en las tierras menos féculas y la sorprendente capacidad de multiplicación.

El círculo. El representa la vida eterna, porque un horizonte final, además representa la idea del mundo, que todo lo contiene y todo lo abarca.

El verde. El verde oscuro de los árboles representa el principio vital de la naturaleza.

El amarillo. El amarillo-oro representa el sol, fuente permanente de energía y calor.

El emblema. Un círculo que abraza dos árboles del pino, indicar la unión del movimiento, la inmortalidad de sus principios, es la fecundidad de sus seguidores.

⁴ Manual Básico de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia.

⁵ Manual Básico de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia.

Todo esto marcó en la trayectoria ascendente de los árboles del pino para los que se proyectan en lo alto, intentando crecer cada vez más.

- **Clases de Cooperativas.**

Con el objeto de explicar mejor el contenido de la propuesta de la necesidad de la formación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, con los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, a continuación realizaremos un resumen de las clases de Cooperativas que existen de acuerdo a Ley en Bolivia y de acuerdo a la Ley General de Trabajo, Decreto Ley N° 5035 y la Ley de Bancos y Entidades Financieras, Decreto Supremo N° 26581. Existen los siguientes tipos de Cooperativas:

Cooperativas Agrícolas.

Son aquellas sociedades cooperativas que están relacionadas con toda la producción y venta de artículos agropecuarios, agrícolas o ganaderos y el aprovechamiento de las tierras o bosques comunales.

Cooperativas Industriales y Mineras.

Las sociedades que se dedican a la explotación y venta de los productos de la tierra, del subsuelo y de las aguas, así como la transformación y venta de las materias primas, así como artesanía y artes gráficas.

Cooperativas de Servicio.

Se dedican a explotar los permisos o concesiones otorgadas por el Gobierno, Prefecturas o Alcaldías con el objeto de satisfacer una necesidad pública y las que conceden o distribuyen servicios particulares de carácter material, cultural o moral a sus miembros o a la sociedad en general (viviendas, comunicaciones, sanidad, regadío, servicios eléctricos, transporte, etc.).

Cooperativa de Consumo.

Las que se organizan con objeto de proveer a los socios o a las necesidades de trabajo de éstos, de todo género de artículos o productos de circulación lícita, con excepción de bebidas alcohólicas.

Cooperativas de Educación.

Son las que funcionan con el propósito de instruir en el conocimiento teórico y práctico del sistema cooperativo y de sus instituciones auxiliares a toda clase de personas, sin distinción de razas, credos, nacionalidades o posición social.

Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Es aquella sociedad cooperativa de capital variable y responsabilidad limitada, en la cual sus miembros pueden ahorrar cómodamente y obtener préstamos a un interés en ningún caso mayor al uno por ciento, mensual. Se habla de capital variable porque el fondo social fluctúa según las operaciones de los socios y las reservas acumuladas.⁶

2.1.2.3. Las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Cooperativa de ahorro y crédito es una sociedad de ayuda mutua, formada por personas que se agrupan voluntariamente, para ahorrar su dinero y prestárselo entre si para fines justificables, a un interés bajo y sin perseguir ningún afán de lucro.

⁶ Manual Básico de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia.

Según los valores y principios que rigen al Cooperativismo podemos decir que los fines de las Cooperativas de Ahorro y Crédito son:

- a) Acostumbrar en el ahorro a sus miembros, proporcionándoles un organismo en el que puedan colocar su dinero, segura, cómodamente y atractivamente.
- b) Estimular el trabajo, suprimiendo la usura y acrecentando el poder adquisitivo de su gente, permitiéndole obtener préstamos a interés razonable, a fin de que pueda subvenir sus necesidades e impulsar otras actividades personales.
- c) Adiestrar a sus miembros en la práctica de los negocios.
- d) Enseñarles los beneficios del crédito.
- e) Educarlos en el sentido de la mutua ayuda y la responsabilidad solidaria, en el espíritu de la democracia, y en la esencia de la fraternidad cristiana.

- **Las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia.**

Las Cooperativas de ahorro y crédito apenas existieron en Bolivia hasta el año 1960, ya que primaba una desconfianza a todo lo que tuviera la forma o denominación de cooperativa, por los malos resultados de la política improvisada y vertical que en la materia ejecutó el gobierno a partir de la Reforma Agraria, especialmente en las áreas rurales. Se puede afirmar que hasta 1960 no se había conocido una auténtica cooperativa encuadrada a los principios universales de la cooperación y funcionando dentro de normas técnico administrativas.

En febrero de 1960, el Rvdo. David McLellan de la Orden Maryknoll, dicta una serie de charlas para los feligreses de la Parroquia Santa Ana de Cala Cala, y como corolario se organizó la primera Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cochabamba, Bolivia.

El R. P. José Beausoleil y el Rev. Gerardo Ziegengeist, también de la orden Maryknoll, se constituyeron en los principales pioneros de las Cooperativas de ahorro y crédito en Bolivia. El primero viajó invitado a Lima - Perú, para adquirir conocimientos y entrenamiento en el movimiento cooperativo de aquel país.

En Riberalta - Beni, surge la segunda Cooperativa de ahorro y crédito del país y en el cantón El Paso, Provincia de Quillacollo - Cochabamba, se organiza la tercera en diciembre de 1960.

Los días 15 y 16 de febrero de 1962, reunidos en Cochabamba los delegados de las 14 Cooperativas de ahorro y crédito organizadas hasta entonces, fundan la Federación Nacional de Cooperativas, respondiendo a una perentoria necesidad: la de coordinar el movimiento general de las Cooperativas que habían adquirido un impulso inusitado desde su aparición.

En 1963 FENACRE, se asocia a la Organización de Cooperativas de América. Ese mismo año en abril, la Federación es aceptada en el seno de CUNA Internacional. En julio de 1964 se aprueba la Personería Jurídica de la Federación con carácter provisional, hasta que se dicte la Ley Reglamentaria de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En agosto de 1970 FENACRE juntamente con otras 14 federaciones de Latinoamérica organizan la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito COLAC. Siendo su primer Gerente el Lic. Simón Belmonte que anteriormente desempeñó las funciones de Director Ejecutivo de FENACRE.

Actualmente el movimiento Cooperativo de ahorro y crédito es el abanderado en la promoción social y económica en Bolivia.

- **Clases de Cooperativas de Ahorro y Crédito en Bolivia**

Con el fin de fomentar la formación de las Cooperativas en el país como manda la Constitución Política del Estado en su artículo 160, con la Ley General de Sociedades Cooperativas, La Ley de Bancos y Entidades Financieras y posteriores Leyes y Decretos que regulan el funcionamiento del Cooperativismo, en Bolivia actualmente existen dos tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

a) Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas.

Es aquella entidad de intermediación financiera no bancaria que puede realizar operaciones de ahorro o crédito, con sus socios, del público, del Estado, con otras entidades financieras extranjeras o nacionales, adoptando el régimen de responsabilidad limitada, obligadas a utilizar en su denominación la palabra "Limitada" o la abreviatura "Ltda.". Su constitución y obtención de su personería jurídica se la debe tramitar en la Dirección General de Cooperativas dependiente del Viceministerio de Trabajo, Desarrollo Laboral y Cooperativas.⁷

Estas deben estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas, y como se rigen bajo las normas de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, leyes y reglamentos de la Ley del Banco Central de Bolivia, su licencia de funcionamiento, fiscalización, control, inspección de sus actividades y operaciones son competencia privativa de la Superintendencia.

⁷ Reglamento sobre el Funcionamiento de Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas del 28 de julio de 1999, Art. 3. Ley de Bancos y Entidades Financieras, Capítulo I Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

b) Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas.

Son aquellas sociedades constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que tienen por objeto fomentar el ahorro exclusivamente con sus socios y otórgales de su capital recursos financieros en calidad de préstamo, la obtención de su personería jurídica también se la realiza ante la Dirección General de Cooperativas, y esta es la encargada de control y supervisar el funcionamiento de las mismas, estas también están obligadas a llevar en su denominación la palabra "Limitada" o la abreviatura "Ltda."

Existen dos tipos de Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas:

Las Cooperativas de Crédito de Vinculo Laboral, son aquellas que se organizan en el seno de una institución o empresa, pública o privada, o de un gremio profesional. La afiliación es libre y voluntaria. En ningún caso podrán establecerse mecanismos obligatorios de afiliación como condición de trabajo. Estas no requieren de un mínimo de capital para su creación y funcionamiento, bastará con la suscripción de certificados de aportación de al menos siete (7) socios.

Las Cooperativas de Crédito de Carácter Comunal (Cooperativas Comunales), son aquellas que se organizan en el ámbito de un municipio, pudiendo abrir agencias únicamente en municipios aledaños que no cuenten con servicios financieros. Al igual que las laborales estas no necesitan de un capital mínimo para su creación y funcionamiento, basta con la suscripción e certificados de aportación de al menos veinte (20) socios.⁸

2.1.3. Doctrinal.

El presente trabajo se desarrollo de forma sistemática, de tal manera que refleje el contenido, la sustentación documental y la investigación de campo, con el fin de obtener la información necesaria, para que los resultados desemboquen en la obtención de información fidedigna, que facilite el desarrollo de la propuesta,

⁸ Reglamento N° 25703 de fecha 14 de marzo de 2000 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, Art. 3.

acorde a las necesidades económicas de los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, con el fin de determinar la necesidad de la formación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

En los siguientes acápite se explicará el tipo de estudio que se realizó, el mismo que forma parte de la metodología de investigación, demostrando de esta manera el desarrollo integro de la propuesta de la necesidad de formación de una Cooperativa.

2.2. Tipo de Estudio.

En el inicio de la presente investigación se realizo un estudio de tipo exploratorio dado que el tema no fue abordado antes, con el enfoque y la profundidad que se realizó en el presente trabajo, ya que se tomó en cuenta como sujeto de investigación las necesidades económicas del empleado y funcionario de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

A partir de esa primera aproximación, fue posible familiarizarse con el objeto de investigación, pero no emitir una conclusión por lo cual posteriormente se realizo un estudio descriptivo sobre cada una de las variables estudiadas: un análisis del decreto y reglamentos de la Ley N° 5035 “Ley General de Sociedades Cooperativas” y un análisis de la situación y de las expectativas de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, sobre su inquietud de formar una “Cooperativa de Ahorro y Crédito”.

“Posteriormente en la sección conclusiva se realizo un estudio de tipo correlacional que ayudo a plantear una solución al problema identificado. Este estudio trata de ir mas allá de la descripción de conceptos y fenómenos, llegando a realizar una evaluación entre dos o más conceptos, categorías y variables”.⁹

2.2.1. Unidad de Análisis.

Para el desarrollo del presente trabajo y para realizar la investigación, se define como unidad de análisis a las agencias de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A. que se encuentran en las ciudades de La Paz y El Alto del Departamento de La Paz, Bolivia”.

2.2.2. Técnicas de Investigación.

En el presente trabajo se recurrió a las siguientes técnicas de investigación:

- a) **Documental**, a partir del análisis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, Decreto Ley N° 5035 de Fecha 13 de Septiembre de 1958 y posteriores Reglamentos y Decretos que fueron aprobados y puestos en vigencia a la fecha, que norman y regulan el funcionamiento de las Cooperativas en Bolivia. Así como también de toda la documentación recolectada de la Dirección General de Cooperativas dependiente del Viceministerio de Trabajo, Desarrollo Laboral y Cooperativas, Consejo Nacional de Cooperativas (CONALCO), Federación Boliviana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEBOCAC) y de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito La Paz (FECAC-LA PAZ).

9 Manual Básico de la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Bolivia.

b) De

campo, que consistirá en realizar diferentes encuestas como entrevistas estructuradas a los funcionarios en las diferentes agencias del “El Fondo

Financiero Privado FIE S.A.”, donde se analizaran los los distintos problemas económicos que atraviesan los funcionarios por la situación político social actual del país.

- c) **Observación in situ**, para verificar y comprobar en el lugar donde se ha realizado el análisis y la investigación, la existencia de los hechos reales que motivan la formación de una “Cooperativa de Ahorro y Crédito de tipo Cerrada Laboral”, conformada y beneficio exclusivo de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

2.2.3. Universo.

El Universo del presente estudio esta compuesto por todos los funcionarios del “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” del departamento de La Paz, alcanzando el estudio en todas sus agencias de la ciudad de La Paz y El Alto. Según los datos proporcionados por el FFP-FIE S.A., el estudio y análisis corresponde a **367 personas** repartidas en las diversas agencias del departamento.

2.2.4. Determinación y elección de la muestra

“Las muestra no probabilísticas o muestras dirigidas determinísticas por juicio y/o censos suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario. Aun así, se utilizan en muchas investigaciones y a partir de ellas se hacen inferencias sobre la población. La ventaja de una muestra determinística por juicio, es su utilidad para determinado estudio que requiere no tanto una representatividad de elementos de una población, sino una cuidadosa y controlada elección de sujetos con ciertas características especificadas previamente en el planteamiento del problema.¹⁰”

10 R. Hernández, C. Fernández y P. Baptista. Metodología de la Investigación. Julio, 2002. Editorial. Mac

Generalmente en las investigaciones realizadas donde se realizan entrevistas o encuestas pocas veces se puede alcanzar el universo de la investigación. En el presente estudio se trato de abarcar a un funcionario según la naturaleza de las funciones y cargo que desempeña en cada Agencia . En el **Cuadro N° 2** se muestra la relación del personal y el número de personas que ocupa cada cargo en cada agencia del FFP-FIE S.A. en el Departamento de La Paz.

CUADRO N° 2
UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN

AGENCIA 16 DE JULIO	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	8
	CHOFER	3
	OFICIAL DE PLATAFORMA	7
	CAJERA	4
	JEFE DE AGENCIA	1
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	1
	MENSAJERO	1
AGENCIA LA CEJA	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	MENSAJERO	3
	CAJERO	11
	OFICIAL DE PLATAFORMA	7
	OPERADOR DE SISTEMAS	2
	ASESORA LEGAL SUCURSAL	1
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	8
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	3
	ASISTENTE GERENCIA REGIONAL	1

	GERENTE REGIONAL	1
	CHOFER	3
	JEFE DE AGENCIA	1
	AUXILIAR CONTABLE	1
	CONTADOR	1
	PROCURADOR	1
	JEFE DE CAJAS	2

AGENCIA PACAJES	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	8
	CHOFER	2
	CAJERA	10
	OFICIAL DE PLATAFORMA	6
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	2
	JEFE DE AGENCIA	1
	MENSAJERO	1

AGENCIA RIO SECO	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	7
	OFICIAL DE PLATAFORMA	4
	CAJERA	3
	CHOFER	1
	JEFE DE AGENCIA	1
	MENSAJERA	1

AGENCIA SENKATA	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	OFICIAL DE PLATAFORMA	1
	CAJERO	2
	JEFE DE AGENCIA	1
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	4
	CHOFER	1

AGENCIA	CARGO	NUMERO DE
---------	-------	-----------

VIACHA		PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	MENSAJERA	1
	CAJERA	2
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	2
	CHOFER	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	1
	JEFE DE AGENCIA	1
AGENCIA BUENOS AIRES	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	CAJERO	1
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	4
	MENSAJERO	1
	CAJERO	1
	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA OPERATIVA	1
	JEFE DE AGENCIA	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	1
AGENCIA CAMACHO	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	OFICIAL DE PLATAFORMA	3
	CAJERA	7
	MENSAJERO	1
	JEFE DE AGENCIA	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
AGENCIA COTA COTA	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	JEFE DE AGENCIA	1
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	4
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	CAJERO	1
	CHOFER	1

	OFICIAL DE PLATAFORMA	1
AGENCIA EL TEJAR	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	8
	CAJERO	3
	CHOFER	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	4
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	2
	JEFE DE AGENCIA	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
AGENCIA GRAN PODER	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	OFICIAL DE PLATAFORMA	3
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	4
	CAJERA	2
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	CHOFER	1
	MENSAJERO	1
	JEFE DE AGENCIA	1
AGENCIA MIRAFLORES	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	ASESORA LEGAL REGIONAL	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	2
	OPERADOR DE SISTEMAS	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	ASISTENTE GERENCIA REGIONAL	1
	GERENTE REGIONAL	1
	CHOFER	2
	PROCURADOR	1
	CAJERO	3

	MENSAJERO	1
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	7
	OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS	1
	SECRETARIA	1
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	2
	JEFE DE CAJAS	1
	JEFE DE AGENCIA	1
AGENCIA PLAZA EGUINO	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	CAJERO	2
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	4
	CHOFER	1
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	2
	JEFE DE AGENCIA	1
AGENCIA SAN PEDRO	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	7
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	2
	OFICIAL DE PLATAFORMA	3
	CAJERO	2
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	JEFE DE AGENCIA	1
	CHOFER	1
	CAJERO	2
AGENCIA VILLA COPACABANA	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	6

	OFICIAL DE PLATAFORMA	2
	CAJERA	2
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	CHOFER	1
	MENSAJERO	1
	JEFE DE AGENCIA	1
AGENCIA VILLA FÁTIMA	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	EVALUADORA DE CRÉDITOS	7
	CAJERA	4
	ENCARGADO CAJA EXTERNA	1
	JEFE DE AGENCIA	1
	OFICIAL DE CONTROL DE CARTERA	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	OFICIAL DE PLATAFORMA	2
	MENSAJERO	1
	CHOFER	1
AGENCIA ZONA SUR	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	OFICIAL DE PLATAFORMA	1
	MENSAJERO	1
	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO OPERATIVO	1
	CAJERO	2
	EVALUADOR DE CRÉDITOS	6
	JEFE DE AGENCIA	1
	CHOFER	1
OFICINA NACIONAL	CARGO	NUMERO DE PUESTOS QUE OCUPA EL CARGO
	JEFE DE AUDITORIA INTERNA	1

ENCARGADO DE BASE DE DATOS Y SOFTWARE DE BASE	1
ANALISTA DE RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ	1
CONTRALOR NORMATIVO	1
AUXILIAR CONTABLE	1
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN	1
JEFE NACIONAL DE SISTEMAS	1
CONTADOR	1
ASISTENTE GERENCIA COMERCIAL	1
ANALISTA DE RIESGO CREDITICIO	1
CONTADOR	1
ENCARGADO DE COMUNICACIONES Y SOFTWARE DE BASE	1
SECRETARIA GERENCIA COMERCIAL	1
AUXILIAR CONTABLE	1
OPERADOR DE SISTEMAS	1
ASISTENTE DE CONTRALORÍA NORMATIVA	1
JEFE DE AGENCIA	1
TESORERO	1
AUXILIAR CONTABLE	1
AUDITOR	1
MENSAJERO	3
PROGRAMADORA	1
ANALISTA DE RIESGO CREDITICIO	1
AUDITORA	1
ASISTENTE GERENCIA COMERCIAL	1
ANALISTA DE O&M	1
MENSAJERO	1
ANALISTA DE RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ	1
OFICIAL DE CAPTACIONES	1
ENCARGADO DE REFACCIONES	1
ASISTENTE DE GERENCIA	1
AUDITOR	1

SECRETARIA DE GERENCIA	1
ASISTENTE DE OPERACIONES	1
ADMINISTRADOR RED FOMIN	1
GERENTE NACIONAL COMERCIAL	1
AUDITOR	1
ANALISTA DE CUMPLIMIENTO	1
OPERADOR DE SISTEMAS	1
PROGRAMADOR	1
ASISTENTE GERENCIA GENERAL	1
OPERADOR DE SISTEMAS	2
OFICIAL DE PROYECTOS ESPECIALES	1
ASESORA DE DIRECTORIO	1
ENCARGADO DE PROYECTOS ESPECIALES	1
ENCARGADO DE REPORTES	1
PROCURADORA	1
PROGRAMADOR	1
JEFE DE SEGURIDAD INTEGRAL	1
OFICIAL DE PROYECTOS ESPECIALES	1
TELEFONISTA	1
JEFE DE MARKETING Y PRODUCTOS	1
OFICIAL DE RECURSOS HUMANOS	2
AUXILIAR DE PROYECTOS ESPECIALES	1
ASISTENTE DE REPORTES	1
GERENTE GENERAL	1
OFICIAL DE ADMINISTRACIÓN	1
AUXILIAR DE OFICINA	1
ASESOR LEGAL	1
ANALISTA DE RIESGO OPERATIVO	1
JEFE DE PROYECTOS ESPECIALES	1
GERENTE NACIONAL DE FINANZAS Y OPERACIONES	1
JEFE DE OPERACIONES	1
OFICIAL DE PROYECTOS	1

	ESPECIALES	
	AUXILIAR CONTABLE	1
	GERENTE REGIONAL	1
	GERENTE NACIONAL DE RIESGOS	1
	AUDITORA	1

Fuente: Memoria Anual 2005, FFP-FIE S.A.

2.3. Fuentes de Información

En el presente trabajo se utilizó dos fuentes de información para recopilar los datos y que permitieron alcanzar los objetivos de la investigación propuestos:

2.3.1 Fuentes Primarias.

Las fuentes primarias proporcionan datos de primera mano. Con la finalidad de conocer la percepción , la aceptación y la disponibilidad de los empleados y funcionarios para la creación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito dentro de su fuente laboral FFP-FIE S.A., de uso exclusivo, se partió de:

- **Entrevistas estructuradas**, se diseño una encuesta dirigida al personal que trabaja en las oficinas de FFP-FIE S.A. que serán los sujetos de investigación reflejados en el **Cuadro N° 2**.

2.3.2. Fuentes Secundarias.

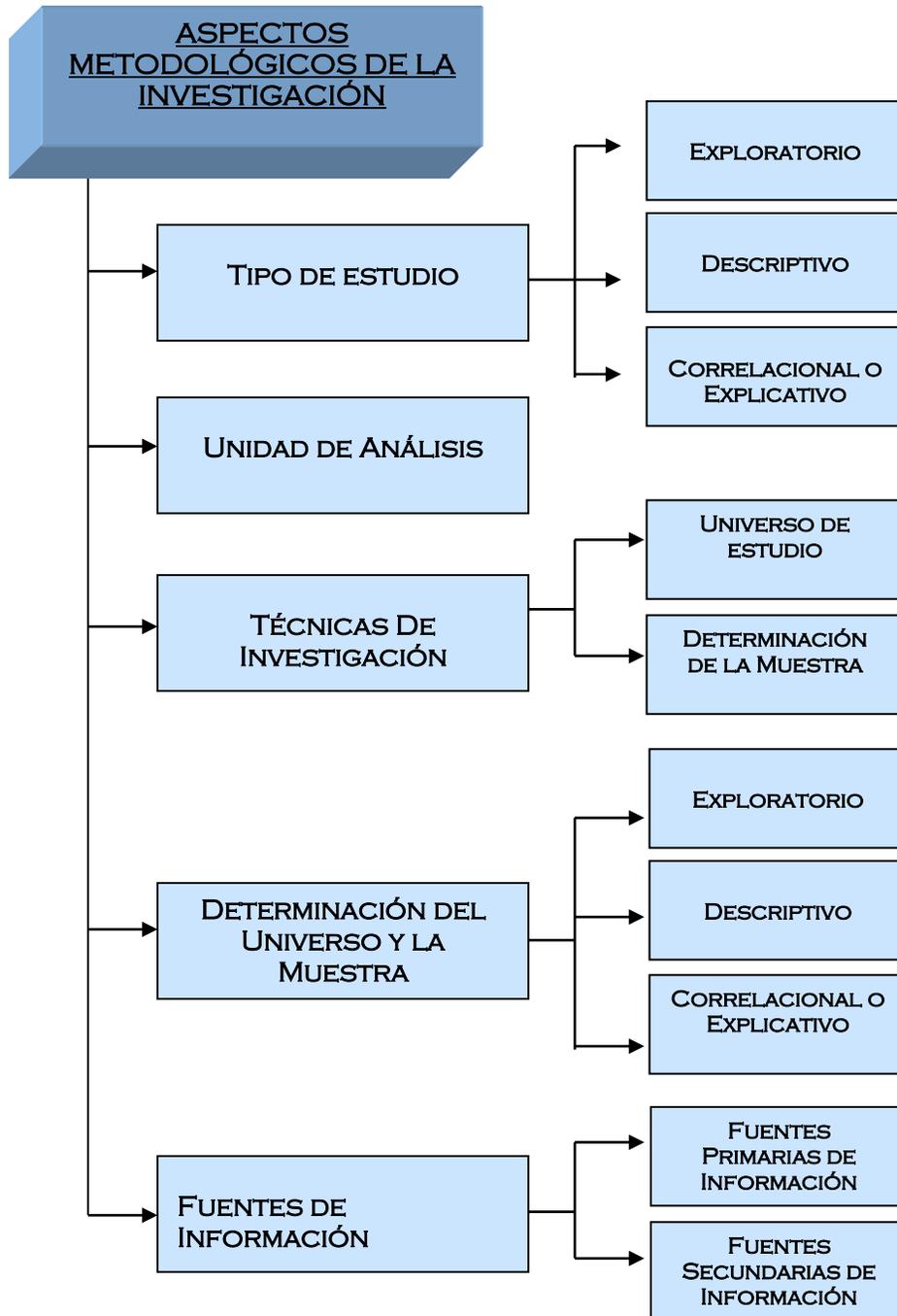
Para la obtención de información también se recurrió a fuentes secundarias, entre ellas a documentos oficiales A partir de:

- **Revisión y análisis de información documental** de fuentes bibliográficas, Leyes, Decretos, Decretos Leyes, Manuales, Boletines, Folletos, Libros, Sitios

Web, etc. El análisis de estos documentos permitió el sustento de la investigación y la propuesta, reflejada en la formación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito con los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

Para realizar una mejor explicación y un resumen de los métodos que se han utilizado en el presente trabajo se elaboro el siguiente un gráfico: **(Ver Gráfico N° 2).**

GRAFICO N° 2
RESUMEN METODOLÓGICO



Fuente: Elaboración Propia

2.4. Relación del Contexto y Fundamentos Jurídicos

Para desarrollar la investigación y a la vez fundamentar la propuesta en un marco jurídico se revisó la normativa vigente en el país, donde se encuentran plasmadas todas las disposiciones de orden jurídico para la formación de una Cooperativa y el beneficio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Tipo Cerrada Laboral:

2.4.1. Constitución Política del Estado.

Como en todo Estado democráticamente constituido, donde todas instituciones están reglamentadas y protegidas por su Constitución Política de Estado, de igual manera el Cooperativismo es fomentado y protegido por nuestra Ley Fundamental en su **artículo 7 inc. c)**, donde protege el derecho fundamental que tiene todas las personas a reunirse y asociarse para fines lícitos; y en su **artículo 160** donde habla que el Estado debe fomentar, mediante una legislación adecuada la organización de las Cooperativas.¹¹

2.4.2. Decreto Ley N° 5035: Ley General de Sociedades Cooperativas.

Aplica a las sociedades cooperativas, entendiéndose por tales las que se rigen a los siguientes principios:

1. Todos los socios tienen igualdad de derechos y obligaciones.
2. Rige el principio de control democrático, teniendo cada socio a un voto, cualquiera que sea el número y valor de sus aportaciones.
3. Se establece un régimen en el que las aportaciones individuales consistentes en certificados de aportaciones en efectivo, bienes, derechos,

¹¹ Stefan Jost, José A. Rivera S., Gonzalo Molina Rivero, Huascar J. Cajias, Constitución Política del Estado Comentario Crítico, 2da. Edición Ampliada y Revisada, Cochabamba-Bolivia, 2003 Art. 7 - 160, Pag. 33 -331.

trabajo, construyen una propiedad común con funciones de servicio social o de utilidad pública.

4. El objetivo de la sociedad no es el lucro sino la acción conjunta de los socios para su mejoramiento económico y social, para extender los beneficios de la educación cooperativa y a la asistencia social a toda la comunidad.
5. La distribución de excedentes de percepción se efectuara conforme al trabajo realizado en las cooperativas industriales, agrícolas o de servicios; de acuerdo con el consumo o el monto de operaciones en las de consumo y crédito; y conforme al trabajo, monto de operaciones y consumos o aprovechamientos en las de educación.
6. La acumulación de ahorros o las aportaciones extraordinarias de los socios o los préstamos de terceros que deban invertirse en la sociedad y hayan sido autorizados por la Asamblea General, tienen un interés limitado.

Este Decreto tiene fuerza de Ley desde 1958, tiene una vigencia de 46 años, habla del marco legal del movimiento Cooperativo Nacional, esta no se acomoda a la realidad económica, política y social del país y carente aún de reglamentación para en ese tiempo. También se ocupa de la organización, funcionamiento, disolución y liquidación de las cooperativas. Con la Ley de Pensiones se deroga el artículo 24 y como consecuencia trae un quebrantamiento de la estructura operacional de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

2.4.3. Decreto Supremo N° 26581 Ley de Bancos y Entidades Financieras.

Existe una reestructuración del Sistema Bancario y no Bancario. Esta Ley reconoce a las entidades de intermediación financiera no bancarias, tal como a las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Bancarias, Mutuales de Ahorro y Préstamo y los Fondos Financieros Privados, las que se regirán de acuerdo al Artículo N° 6 de ésta Ley “Las entidades de intermediación financiera no bancarias y las de Servicios Auxiliares Financieros, están normadas por sus leyes o disposiciones legales especiales, y aplicaran dichas normas solo en lo concerniente a su constitución y estructura orgánica. La autorización de Funcionamiento, fiscalización, control e inspección de sus actividades, administración y operaciones son de competencia privativa”.¹² Por último habla de las operaciones permitidas a las entidades financieras no bancarias.

2.4.4. Ley N° 2297 Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera.

Esta Ley habla de la Entidad Financiera No Bancaria y le da esta denominación solo a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas, excluyen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas, habla de los límites y prohibiciones de las primeras y da un nuevo procedimiento de liquidación, fusión, transformación e intervención de Entidades de Intermediación Financiera.

2.4.5. Decreto Supremo N° 24439 Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Reglamenta el ámbito de aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas, hace una división de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en Abiertas y Cerradas,

¹² D.S. N° 26581: U.P.S. Editorial s.r.l., La Paz – Bolivia, Primera Edición, Marzo 2004, Ley de Bancos y Entidades Financieras Artículo N° 6.

habla de la forma de constitución y funcionamiento de las Cooperativas Abiertas,, límites y prohibiciones, así como del control y fiscalización por intermedio exclusivo de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

2.4.6. Decreto Supremo N° 25703 Reglamenta el Ámbito de Aplicación de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Este decreto reglamenta el ámbito de aplicación y funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas, prohíbe a estas de efectuar captaciones de Depósitos bajo ninguna modalidad, solo realizarán operaciones de de crédito con sus socios mediante Certificados de Aportación y finalmente establece dos Cooperativas de Ahorro y Crédito: de vínculo laboral y de vínculo comunal.

2.4.7. Decreto Supremo N° 27058 de fecha 30 de mayo de 2003.

Se adecua la composición del Consejo Nacional de Cooperativas “CONALCO” a la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo (7 ministros de Estado, 6 representantes de los Sectores Cooperativos y la COB), organizado de acuerdo al Art. 127 de la LGSC. Este se constituye en el órgano Superior del Sistema Cooperativo Nacional, se mantiene en bs. 5, por certificado de aportación para INALCO.

2.4.8. Ley N° 2627 de fecha 30 de diciembre de 2003.

Por esta se dispone la disolución del INALCO que era considerado por la anterior legislación como el órgano rector y normativo de la política nacional sobre Cooperativas, teniendo como principal objetivo el propiciar el desarrollo del movimiento Cooperativo.

2.4.9. Ley N° 1864 Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Artículo 25 “En cumplimiento con el mandato constitucional, es deber del estado fomentar el desarrollo cooperativo haciéndole efectivamente democrático y administrativamente eficiente, mediante soluciones jurídicas e institucionales que le permitan adecuarse a las nuevas exigencias económico – sociales y conservar e incrementar su patrimonio para el logro de sus objetivos”.

2.4.10. Decreto Supremo N° 27441 de fecha 7 de abril de 2004.

En su único artículo dispone, que dando cumplimiento a la Ley N° 2627 de Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en la política de austeridad que plantea el Gobierno Nacional, el Viceministro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo través de la Dirección General de Cooperativas, a partir de la fecha, asumirá todas las competencias del ex Instituto Nacional de Cooperativas “INALCO”, en el marco de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

2.4.11. Ley N° 2446 Ley de Organización del Poder Ejecutivo

Mediante Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, Ley de Organización del Poder Ejecutivo y sus disposiciones reglamentarias, se define la estructura del Poder Ejecutivo correspondiendo al Viceministerio de Cooperativas asumir todas las competencias del ex Instituto Nacional de Cooperativas “INALCO”, a través de su Dirección General de Cooperativas.

El Decreto Supremo N° 12650 de 26 junio de 1975 determina las funciones que debe cumplir el ente regulador del movimiento cooperativo, estableciendo esencialmente las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo del movimiento cooperativo nacional, departamental, zonal y especializado de conformidad con las necesidades de cada región

geográfica.

- b)** Orientar, asesorar y supervisar las cooperativas.
- c)** Estudiar y promover fuentes de financiamiento para el desarrollo de las cooperativas en coordinación con el movimiento cooperativo.
- d)** Cumplir y hacer cumplir la Ley General de Sociedades Cooperativas y demás Leyes y Decretos sobre cooperativismo.
- e)** Coordinar con el Ministerio de Educación, organismos públicos y privados la enseñanza y difusión de los principios y prácticas del cooperativismo.
- f)** Representar al Estado y al Cooperativismo ante los organismos internacionales y gobiernos extranjeros.
- g)** Efectuar convenios de diversa índole con las cooperativas.
- h)** Desarrollar programas de asistencia en los campos técnico-administrativo, contable-financiero, educativo, y en los que por acuerdo y/o colaboración con otras instituciones públicas o privadas se pudiesen otorgar a favor del cooperativismo.
- i)** Representar al Estado y al Cooperativismo ante los organismos internacionales y gobiernos extranjeros.
- j)** Participar en las acciones financieras que ejecute el Estado a favor del Cooperativismo.
- k)** Presentar anualmente sus memorias informando al Supremo Gobierno a través del Ministerio de Trabajo sobre las actividades de todo el movimiento Cooperativo del país.
- l)** Reconocer la personalidad jurídica de las cooperativas, ordenando su inscripción correspondiente en el Registro Nacional que corre a su cargo y revocarlas por las causales que determina la Ley.
- m)** Denunciar ante los organismos respectivos la aplicación de las sanciones que no sena de su competencia.

La Dirección General de Cooperativas depende del Viceministerio de Cooperativas que a su vez depende del Consejo Nacional de Cooperativas.

2.4.12. Ley N° 3351. Ley de Organización del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 28631. Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.

La Ley y Reglamento de Organización del Poder Ejecutivo, promulgada en fecha 21 de febrero y 8 de marzo del presente año, respectivamente, no modifica la dependencia orgánica y administrativa del Consejo Nacional de Cooperativas, las funciones designadas a la Dirección General de Cooperativas y el Viceministerio de Trabajo, Desarrollo Laboral y Cooperativas, manteniéndose bajo la estructura del Ministerio de Trabajo.

2.4.13. Organización Internacional del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. Fue creada en 1919, y es el único resultado importante que aún perdura del Tratado de Versalles, el cual dio origen a la Sociedad de Naciones; en 1946 se convirtió en el primer organismo especializado de las Naciones Unidas.

La OIT formula normas internacionales del trabajo, que revisten la forma de convenios y de recomendaciones, por las que se fijan unas condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales: libertad sindical, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, abolición del trabajo forzoso, igualdad de oportunidades y de trato, así como otras normas por las que se regulan condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el

trabajo. Presta asistencia técnica, principalmente en los siguientes campos:

- Formación y rehabilitación profesionales;
- Política de empleo;
- Administración del trabajo;
- Legislación del trabajo y relaciones laborales;
- Condiciones de trabajo;
- Desarrollo gerencial;
- Cooperativas;
- Seguridad social; estadísticas laborales, y seguridad y salud en el trabajo.

Fomenta el desarrollo de organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores, y les facilita formación y asesoramiento técnico. Dentro del sistema de las Naciones Unidas, la OIT es la única organización que cuenta con una estructura tripartita, en la que los trabajadores y los empleadores participan en pie de igualdad con los gobiernos en las labores de sus órganos de administración.

Es así que en la Cuadragésima Novena (49) Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo realizada en Ginebra en 1965, recomienda, en forma especial, la actualización de las legislaciones cooperativas en los Países en proceso de desarrollo.

2.4.14. CONCLUSIONES

De la revisión que se pudo realizar de las normas vigentes que rigen el Cooperativismo en Bolivia, puede concluirse que a lo largo de 48 años de vigencia de la Ley General de Sociedades Cooperativas, con todas sus modificaciones estructurales, esta no está completamente adaptada a la nueva realidad económica legal, sin embargo ha servido para la formación de muchas Cooperativas en

Bolivia que hoy en día cuentan con un capital estable e infraestructura para sus socios.

A través de un análisis reflexivo y crítico respecto al marco legal expuesto es tarea de los especialistas y estudiosos en la doctrina del Cooperativismo plantear una nueva formulación y normativa jurídica, la cual encuentre y tenga sólidos soportes para una verdadera consolidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en nuestro país.

Sin embargo vale recalcar que las normas actuales y vigentes, han servido y sirven para que la clase trabajadora se asocie en Cooperativas de Ahorro y Crédito, con el propósito de hacer frente, los diversos problemas sociales, económicos, culturales, etc. que atraviesa nuestros empleados y funcionarios del país.

Es en este contexto que el presente trabajo ofrece y propone a los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, para que se organice y forme una “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, después de haber realizado un análisis de las necesidades económicas que atraviesan y llegar a la conclusión de propuesta de formación de la misma, después de haber demostrado, los beneficios económicos que ofrece la formación de este tipo de Cooperativa.

Para explicar la interrelación de las leyes y normas que rigen a las Cooperativas se elaboro el siguiente gráfico: **(Ver Gráfico N° 3)**

GRAFICO N° 3
INTERRELACIÓN ENTRE LEYES QUE RIGEN
EL COOPERATIVISMO



Fuente: Elaboración Propia

CAPITULO III
SECCIÓN CONCLUSIVA

CAPITULO III

SECCIÓN CONCLUSIVA

3.1. Fundamentos de la Estructura de la Solución del Problema.

Para fundamentar la estructura de la solución del problema es necesario hacer un análisis coyuntural y actual del funcionamiento del sistema de Cooperativas en nuestro país y específicamente en nuestra ciudad dado que la problemática se presenta en una entidad privada que funciona a nivel nacional pero con mayor representatividad en el Departamento de La Paz.

3.2. Coyuntural.

Dado que el marco normativo del sistema bancario financiero no permite el acceso a créditos inmediatos a los empleados y funcionarios de una misma institución financiera y si accede aún crédito esta obligado a pagar altos intereses y ha recibir bajos intereses por sus ahorros, se hace necesario buscar otras soluciones ante estos problemas reales que atraviesan los empleados y funcionarios de estas entidades financieras, es así que surge la necesidad y la iniciativa de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” de conformar una sociedad bajo los principios del Cooperativismo que rigen a las Cooperativas de Ahorro y Crédito en nuestro país, cuya visión y misión estará dirigida exclusivamente para lograr el beneficio de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, donde todos serán responsables para el buen funcionamiento y crecimiento de la Cooperativa.

La presente investigación propone y justifica la necesidad que tienen los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, para conformación una “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, utilizando para este cometido los principios que rigen a esta clase de Cooperativa, los mismos, que por

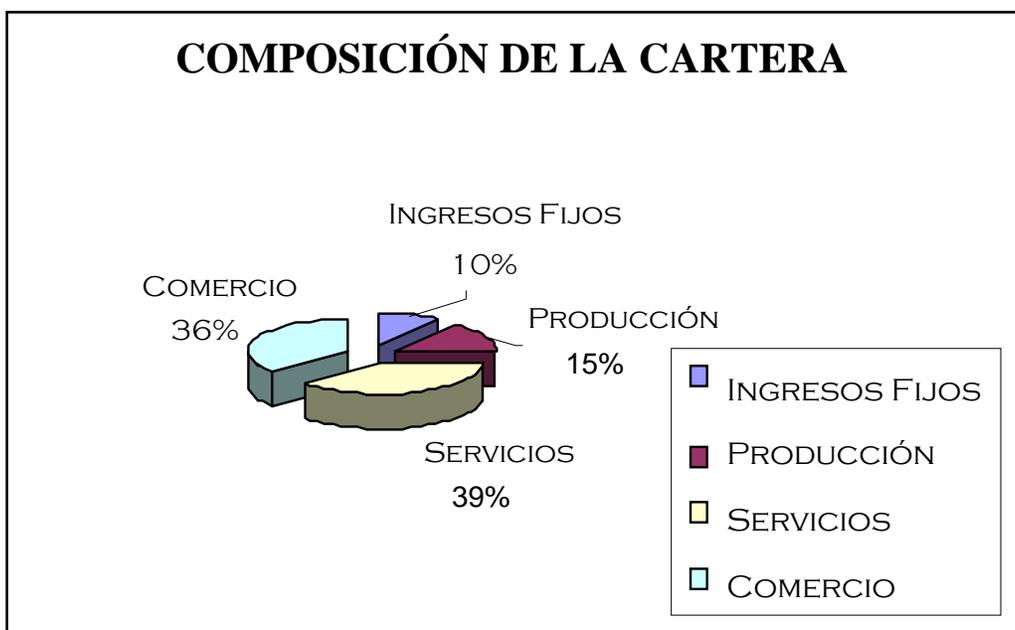
su sencillez servirán íntegramente para satisfacer las expectativas y necesidades económicas que tienen los empleados y funcionarios, logrando de esta manera abrir el camino y el deseo de conformar una Cooperativa de mayor magnitud.

3.3. Actual.

La responsabilidad social y el crecimiento de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, se demuestra con la apertura permanente de nuevas agencias y puntos de atención al cliente, tanto en el Departamento de La Paz y en los otros departamentos del país, es en esta realidad, que a la fecha para el funcionamiento de esta Entidad Financiera, hace que cuente actualmente con un total aproximado de 744 empleados y funcionarios los cuales cuentan con contratos indefinidos, que se encuentran trabajando en las oficinas de los departamentos de: La Paz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Potosí, Tarija y Santa Cruz; y en el presente caso de estudio, más específicamente cuenta con 367 funcionarios que trabajan en las ciudades de La Paz y El Alto del departamento de La Paz.

El conjunto de ofertas financieras permite a “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” cubrir una amplia gama de actividades comerciales, como paso en el año 2005, donde se tuvo las siguientes cifras: 36% de las colocaciones de la institución fueron destinadas al sector comercio, 15% al sector productivo, 39% al sector de servicios y 10% al de ingresos fijos. **(Ver Grafico N° 4)**

GRAFICO N° 4

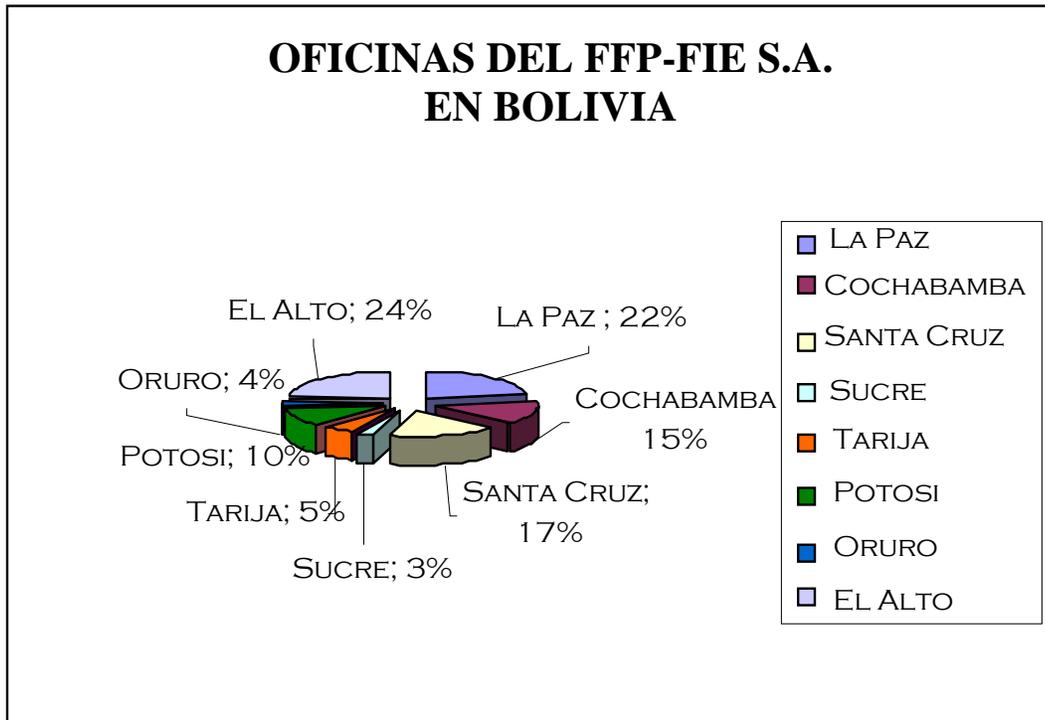


Esta cobertura financiera exige como contraparte una amplia presencia de recursos humanos que permita a “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” mantener un contacto cercano con sus clientes, para mantener el crecimiento de su cartera.

Actualmente existen 82 oficinas en El Fondo Financiero Privado FIE S.A.; en La Paz funcionan 18 de ellas; en Cochabamba 12; en Santa Cruz 14, en Sucre 3, en Tarija 4, en Potosí 8, en Oruro 3 y en El Alto 20 cubriendo casi todo el territorio nacional.

Para una mayor comprensión del crecimiento y de la presencia de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, como entidad crediticia en nuestro país, se pone en consideración el siguiente grafico: **(Ver Grafico N° 5)**

GRAFICO N° 5



Algunas ampliaciones en cobertura se deben a alianzas estratégicas establecidas con organizaciones similares a el FFP-FIE S.A., que le permiten sobre todo acceder a las áreas rurales.

En consecuencia y como resultado del crecimiento de el FFP-FIE S.A., en el país, también esto refleja que un mayor número de personas que pueda ingresar a trabajar a esta Entidad Financiera, lo cual favorecerá para la captación de más capital en la “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, sirviendo para su mantenimiento y el beneficio de sus socios antiguos y nuevos.

3.4. Criterio de Priorización y Evaluación.

Si bien la limitación de no acceder a la banca esta sustituida por las instituciones financieras, donde los requisitos para acceder a un crédito tendrían que ser más

sencillos y los tramites más rápidos, ofertando un interés bajo para los créditos y ofreciendo un interés mayor por ahorros, en la realidad no se cumple, ya que se tropiezan con los mismos problemas de las Entidades Bancarias.

Los criterios que se priorizaron para la evaluación de la problemática fueron netamente analizados de la situación económica y los problemas económicos que atraviesa cada uno de los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, en situaciones imprevistas y de alguna emergencia económica, además se realizó un estudio de la accesibilidad a créditos inmediatos. Dándonos los resultados obtenidos un parámetro para justificar la propuesta de la creación de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.”

3.5. Indicadores de impacto Social y Jurídico.

Los funcionarios tienen un limitado acceso a los sistemas de servicio social (impacto, problemas social que afectan la economía) y solo pueden llevar a sus hijos la posibilidad de una educación básica limitativa que no esta de acuerdo con el nivel que pueden acceder las personas que cuentan con mayores recursos económicos. Este impacto social también se refleja en el tratamiento de algunas enfermedades o servicios médicos que no cubre el seguro médico de la banca.

Los problemas legales e institucionales a los que se enfrentan las entidades financieras están dadas por la falta de un cuerpo legal integrado y específico, en virtud a que solamente se guían por la Ley de Bancos y Entidades Financieras y sus propios Reglamentos Internos, que en la mayoría de los casos esta más dirigidos al beneficio de la gente empleadora.

La normativa existente limita a los funcionarios de entidades financieras a acceder a créditos en sus mismas fuentes trabajo, y si acceden a créditos u ahorros, están

obligados a respetar la tasa de intereses que esta propuesta para el público en general, en consecuencia no tienen ningún beneficio o privilegio, pese a pertenecer a la misma Entidad Financiera.

Un aspecto también importante para considerar, es el hecho de que en la actualidad la banca privada pasa por un momento estable, en general la economía interna ha logrado un arranque considerable, debido a las exportaciones y a los precios internacionales de los metales y minerales.

Esto crea un efecto, el entorno competitivo de las entidades financieras crece al ritmo de los emprendimientos económico. Esta situación hace que las entidades financieras multiplican sus agencias a nivel nacional, creando un ambiente competitivo y disminución en gastos e inversión para la capacitación de su personal o su bienestar, por la competitividad existente.

3.6. Resultados de la Investigación.

La investigación de campo se basa en: respuestas obtenidas a encuestas realizadas al personal de la institución en sus distintas agencias que están en la ciudad de La Paz y El Alto de el departamento de La Paz, esto se complementa con una entrevista en profundidad, encuesta y test al nivel directivo de la organización de acuerdo a la metodología descrita anteriormente. **(Ver Gráfico N° 2 - Pg. 54)**

A continuación se desarrollan los resultados de la investigación de campo, en el mismo orden que se registra en su realización de variables.

Los resultados obtenidos muestran:

A la pregunta: **¿Alguna vez ha necesitado de un micro crédito urgente?**

El 90% de los funcionarios encuestados, precisan que si han necesitado un micro crédito de manera urgente, mientras el otro 10% asegura no haber tenido que recurrir a un micro crédito.

Los resultados obtenidos se presentan en el grafico siguiente:

GRAFICO N° 6

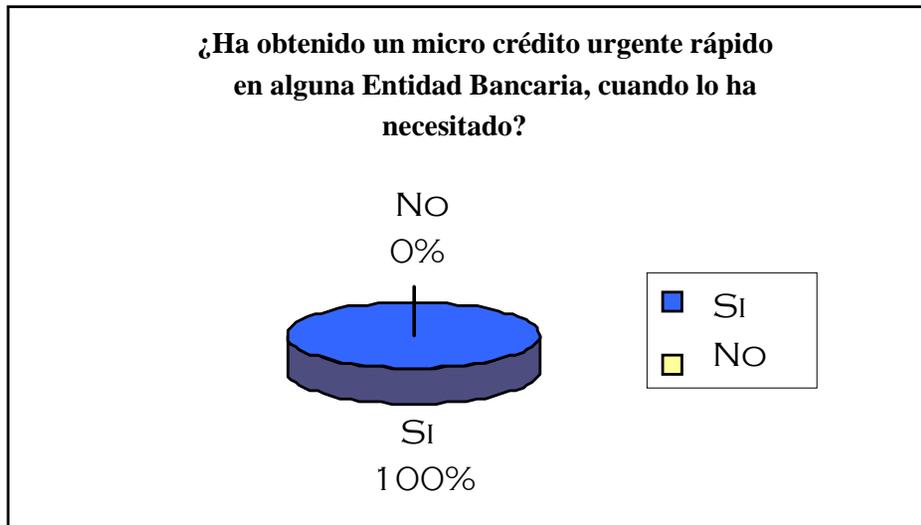


Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

A la pregunta **¿Ha obtenido un micro crédito urgente rápido en alguna Entidad Bancaria, cuando lo ha necesitado?**

El 100% de los funcionarios de la institución aseguran no haber accedido a un crédito personal, de una entidad bancaria de manera rápida, por los excesivos requisitos y la infinidad de documentos solicitados, dando como resultado perdida de tiempo. (Ver Gráfico N° 7)

GRAFICO N° 7



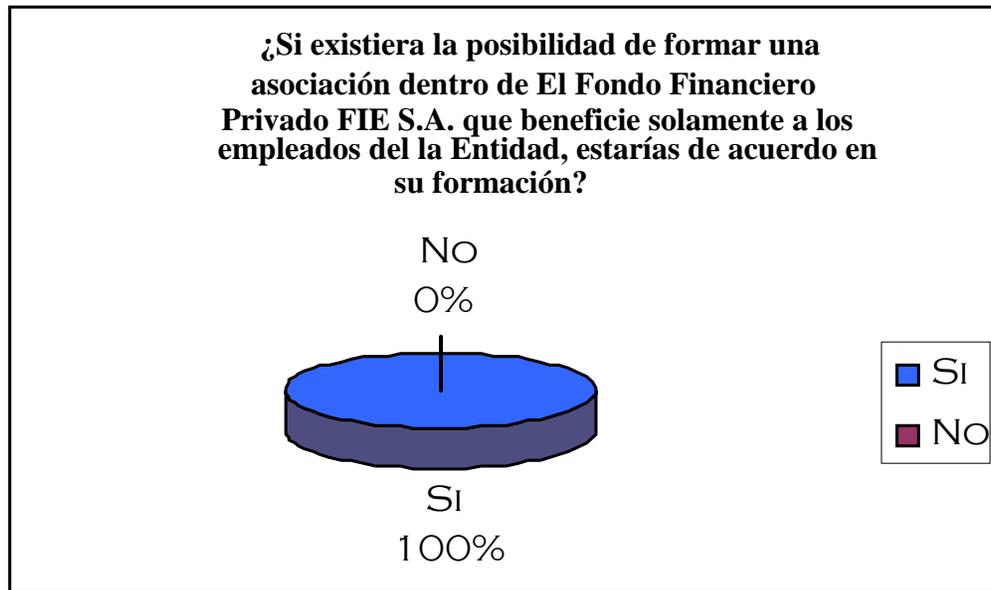
Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

A la pregunta: **¿Si existiera la posibilidad de formar una asociación dentro de El Fondo Financiero Privado FIE S.A., donde puedas ahorrar y acceder a micro créditos rápidos y sin mucho papeleo y pocas garantías, que beneficie solamente a los empleados de la Entidad, estarías de acuerdo en su formación?**

El 100% argumenta estar de acuerdo con la creación de algún tipo asociación donde pueda acceder a créditos con intereses bajos y rápidos, como para poder ahorrar a buenos intereses y que beneficie exclusivamente a los funcionarios de la institución en el momento oportuno.

Esta pregunta nos muestra el grado de respaldo que recibe la propuesta de crear una Cooperativa de Ahorro y Crédito en "El Fondo Financiero Privado FIE S.A." principalmente en los momentos conflictivos y problemáticos, la respuesta es coincidente con los resultados anteriores en el planteamiento del problema. **(Ver Gráfico N° 8)**

GRAFICO N° 8



Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

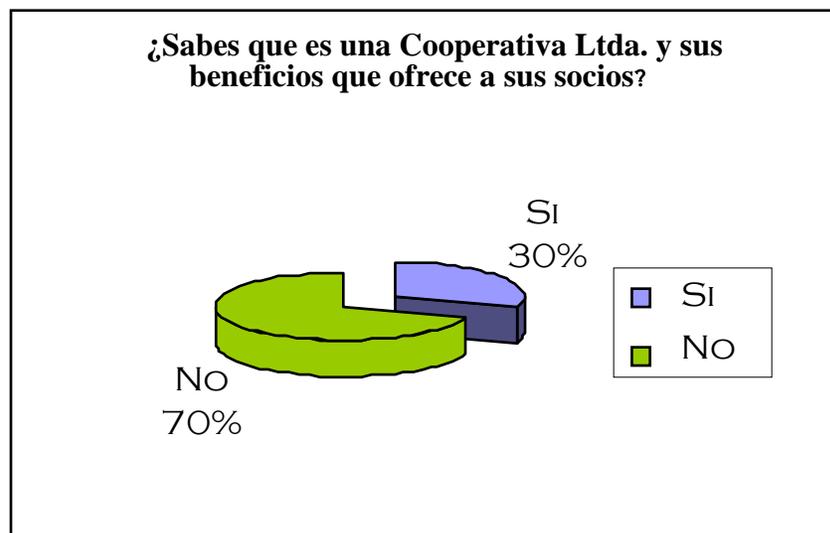
A la pregunta: **¿Sabes que es una Cooperativa Ltda. y sus beneficios que ofrece a sus socios?**

El 70% de los funcionarios encuestados no conoce de los beneficios que se obtienen con una Cooperativa y menos aun el formar parte de ella, sin embargo aseguran que si desean formar parte de la misma, para asegurar sus ahorros y de alguna manera obtener créditos rápidos con interés bajos en el menor tiempo posible. Dado que las coyunturas actuales no permiten excedentes económicos en los hogares especialmente de ingresos medios.

El restante 30% si conoce de las ventajas de formar parte de una Cooperativa sin embargo no están muy enterados de su funcionamiento y los requisitos necesarios para consolidar una cooperativa y su correcto funcionamiento. Ya que ellos vendrían a ser accionistas en la magnitud de sus aportes mensuales, por ende

responsables de su buen funcionamiento. (Ver Gráfico N° 9)

GRAFICO N° 9



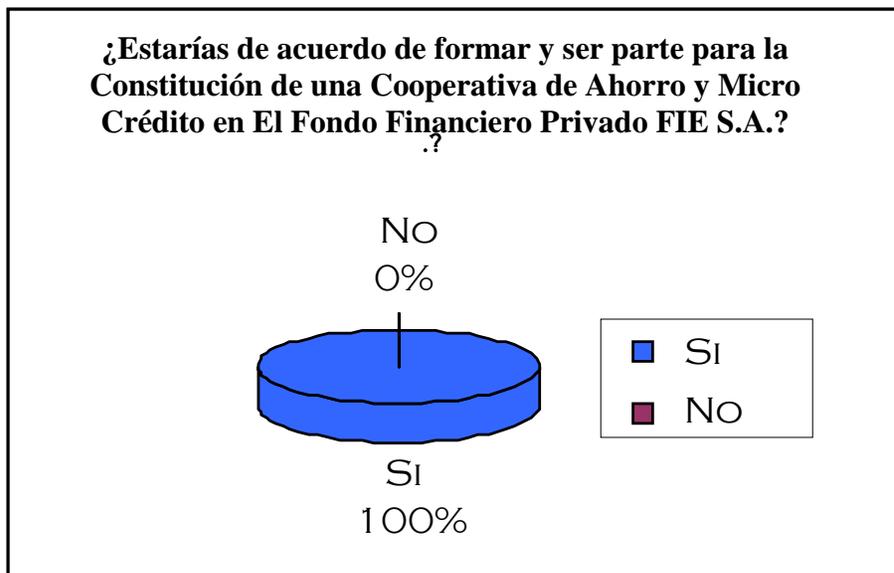
Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

A la pregunta: **¿Estarías de acuerdo de formar y ser parte para la constitución de una Cooperativa de Ahorro y Micro crédito en “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”?**

El 100% de los encuestados manifiesta su interés por formar parte de la constitución de una Cooperativa de Ahorro y Crédito en el Fondo Financiero Privado, ya que aseguran que les serviría de mucha ayuda ya que incentivaría el ahorro forzoso mensual y el acceso a un crédito en el momento en que lo necesiten.

Este punto respalda a la respuesta obtenida en la pregunta uno y reflejada en el **Gráfico N° 6 (Pg. 72)**, en el sentido de que la conformación de una Cooperativa vendría a dar solución a los frecuentes problemas económicos y de acceso oportuno a créditos. (Ver Gráfico N° 10)

GRAFICO N° 10



Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

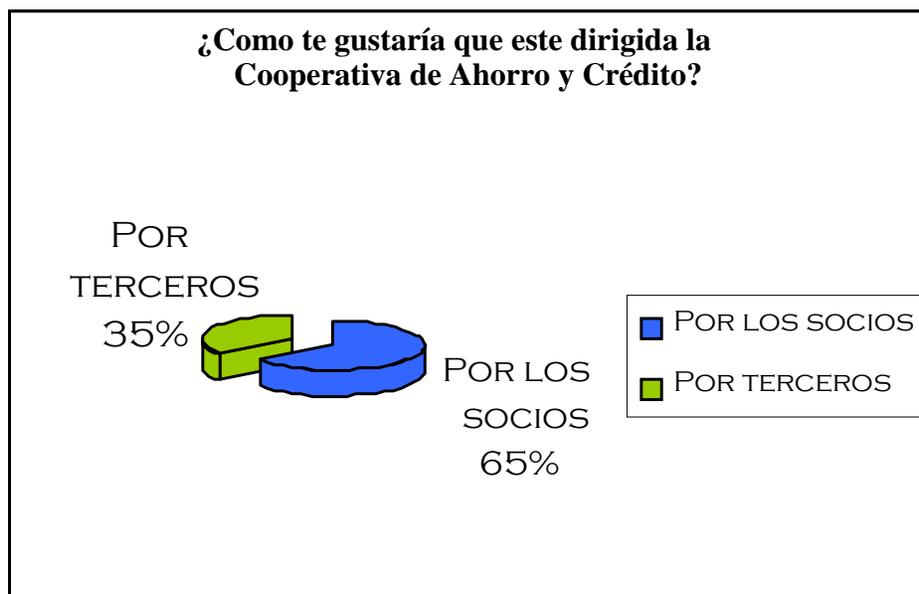
A la Pregunta: **¿Como te gustaría que este dirigida la Cooperativa de Ahorro y Crédito?**

El 65% de los encuestados manifiesta que la Cooperativa debe estar dirigida por los mismos socios que componen la Cooperativa de Ahorro y Crédito que son funcionarios de "El Fondo Financiero Privado FIE S.A." con el fin de lograr un mayor control sobre las acciones de cada socio, para tener una total confiabilidad de los mismos, con relación al manejo y administración de los recursos aportados.

El 35% de los encuestados manifiesta que la Cooperativa debe estar dirigida por terceras personas, las cuales trabajarían a contrato y que tengan experiencia en el manejo de Cooperativas, argumentan que si son administradas por las mismos funcionarios estos velaran por sus propios interés, sin embargo este tipo de administración, por terceras personas implicaría un costo adicional que afectaría los aportes mensuales, ahorros y créditos solicitados por los socios. **(Ver Gráfico**

N° 11)

GRAFICO N° 11



Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

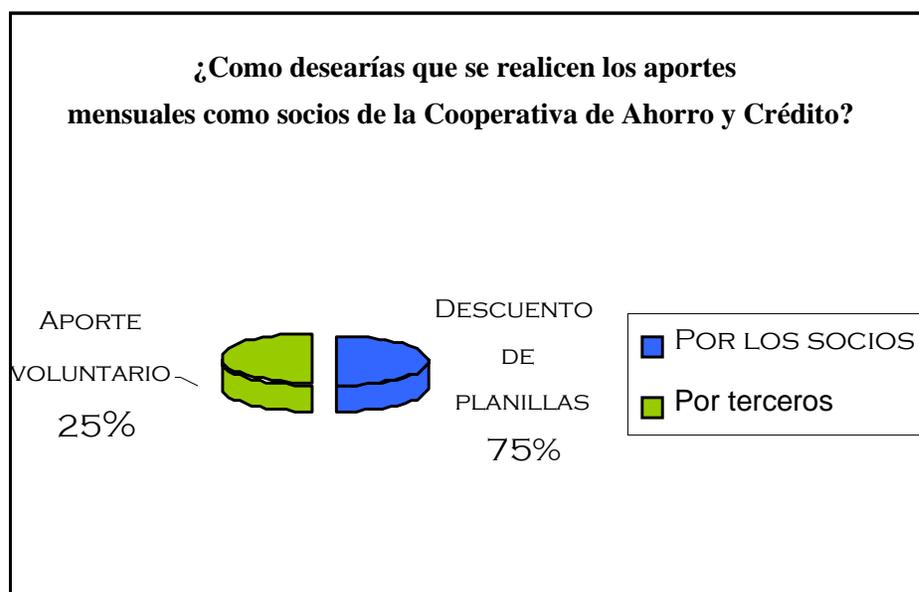
A la pregunta. **¿Como desearías que se realicen los aportes mensuales como socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito?**

El 25% de los encuestados respondieron que los aportes deberían ser de forma voluntaria en una cuenta a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, este sistema sería un buen mecanismo de aporte, sin embargo al ser voluntario no se contaría con aportes fijos para el desembolso de créditos, debido a que se estaría iniciando a las actividades de la cooperativa solo con los aportes de los socios, en consecuencia delimitaría su crecimiento.

El otro 75 % de los encuestados, se inclina por el descuento directo por planillas de "El Fondo Financiero Privado FIE S.A.", con una previa autorización expresa del socio, con este tipo de aporte por descuento directo del haber mensual que percibe

el funcionario, se asegura el cumplimiento de las aportaciones mensuales, teniendo un monto mínimo límite para el aporte el cual será concensuado entre los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, este debe ir de acuerdo al nivel de ingresos y pasivos que se calcularan por la administración de la Cooperativa. (Ver Gráfico N° 12)

GRAFICO N° 12



Fuente: Elaboración Propia con base a cuestionarios

3.7. Conclusiones.

Dada la problemática expuesta en capítulos anteriores, con los resultados que arrojan las encuestas, existe claramente la necesidad de conformar una Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda. con vinculo laboral, que permita el fácil acceso a créditos y el ahorro forzoso, que representaría el formar parte de ella, donde el aportante es el socio y accionista de la Cooperativa, con responsabilidades y obligaciones por cumplir, lo que permitirá un compromiso serio por parte de los empleados y funcionarios para con su Cooperativa.

La Cooperativa deberá funcionar con el compromiso de sus socios y en una asamblea general extraordinaria concertar el tipo de aporte que se realizara, además de fijar un monto mínimo de aporte, para lograr accesibilidad inmediata a los créditos necesarios por los funcionarios.

Por otra parte, para la formación de la Cooperativa es necesario tener el apoyo del directorio de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, para emprender con éxito el desarrollo y buen funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en virtud a que la misma estará constituida por sus empleados y funcionarios, sin involucrar con este apoyo la autonomía e independencia con la que se manejará y estará dirigida la Cooperativa.

Los mecanismos, normas y reglamentos para acceder a los beneficios con la formación de la Cooperativa deben definirse claramente en los Estatutos y Reglamentos, esto con el fin de que todos los socios tengan las mismas obligaciones, derechos y beneficios.

Las ventajas que representa el contar con una Cooperativa de Ahorro y Crédito propia, estará reflejada cuando el socio solucione algunos problemas económicos de urgencia y con la adhesión de nuevos socios constantemente, por los beneficios de ahorro y crédito que tendrán, al ser socio de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito”.

CAPITULO IV

PROPUESTA

CAPITULO IV

PROPUESTA

Después de haber revisado los beneficios de las asociaciones cooperativas, en el mundo y en país, podemos decir, que estas se rigen mediante las mas depuradas normas democráticas de libre manifestación de la voluntad de cada persona con igual valor a la de los demás, con el principio de un hombre, un voto con absoluta independencia del capital, ya que este es servidor y nunca amo, que cuenta con la autonomía frente al Estado, siendo sus únicas limitaciones que la moral y la ley imponen para proteger los intereses que tiene depositado en la Cooperativa, la propuesta de la necesidad de formación de una Cooperativa con los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, constituye la respuesta más fácil para solucionar algunos problemas económicos de los funcionarios.

La “Cooperativa de Ahorro y Crédito” que se formará con los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, estará establecida como una asociación de personas unidas por un lazo común para prestar los servicios a sus socios de:

- Estimular el ahorro entre los socios mediante aportaciones periódicas de acuerdo a sus ingresos.
- Conceder préstamos a sus socios a un tipo de interés razonable para ayudarle a resolver sus necesidades económicas.
- Enseñarles a los socios a administrar su dinero y hacer mejor uso del mismo.

4.1. Principios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

La “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, denominada desde ahora “COOP FIE Ltda.”, estará dirigida bajo los mismos siete (7) principios establecidos mundialmente por el cooperativismo que son:

1. La adhesión voluntaria y abierta a todos
2. El poder democrático ejercido por los socios.
3. La participación económica de los socios.
4. La autonomía y la independencia.
5. Educación, capacitación e información.
6. La cooperación entre las cooperativas.
7. El compromiso a favor de la comunidad.

4.2. Ventajas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Se ha demostrado repetidas veces que los asociados disfrutan de un mayor nivel de satisfacción con el servicio que reciben de sus Cooperativas de ahorro y crédito que los clientes de bancos, financieras o de otras asociaciones de ahorro y crédito, que tienen constituidas en sus propias instituciones.

Como las Cooperativas de ahorro y crédito son Cooperativas democráticas y de propiedad de sus miembros, los asociados están facultados para guiar el establecimiento de las políticas de su Cooperativa de ahorro y crédito. Si la mayoría de los asociados no están satisfechos con los directores que establecen las políticas de su Cooperativa de ahorro y crédito, tienen el derecho de reemplazarlos. Las elecciones en las Cooperativas de ahorro y crédito se basan en un sistema de un asociado, un voto. Esta estructura se distingue del sistema de corporaciones públicas con fines de lucro, en que los accionistas votan de acuerdo con el número de acciones que tienen.

Las Cooperativas de ahorro y crédito son dirigidas por un consejo de administración conformado por miembros elegidos de entre los asociados en la asamblea general. Los miembros del consejo de administración son voluntarios y no reciben ninguna remuneración por su servicio.

La “Cooperativa de Ahorro y Crédito COOP FIE Ltda.”, que se formará con los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, tendrá la gran ventaja de dar un beneficio económico a sus socios y entre sus socios, al otorgar créditos a intereses bajos y de poder ahorrar con intereses más beneficios que las demás entidades financieras.

4.3. Descripción de la Propuesta.

Para el desarrollo de la propuesta se analizó tanto la normativa vigente como los mecanismos de constitución de una Cooperativa en nuestro país. Con este análisis se evaluó las normas y mecanismos actuales con los que cuenta el país para la constitución de una Cooperativa, que cumplirían con las expectativas de los usuarios.

A raíz de este análisis de la normativa que regula la constitución de las diversas clases de Cooperativas que existen y después de contar con los resultados de las encuestas, la clase de Cooperativa más favorable para fomentar el ahorro y crédito en los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, y considerando que la forma más sencilla para dar inicio al nacimiento del Cooperativismo, se constituirá una Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerrada de Tipo Laboral, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Sociedades de Cooperativas y demás reglamentos, leyes, decretos, etc.

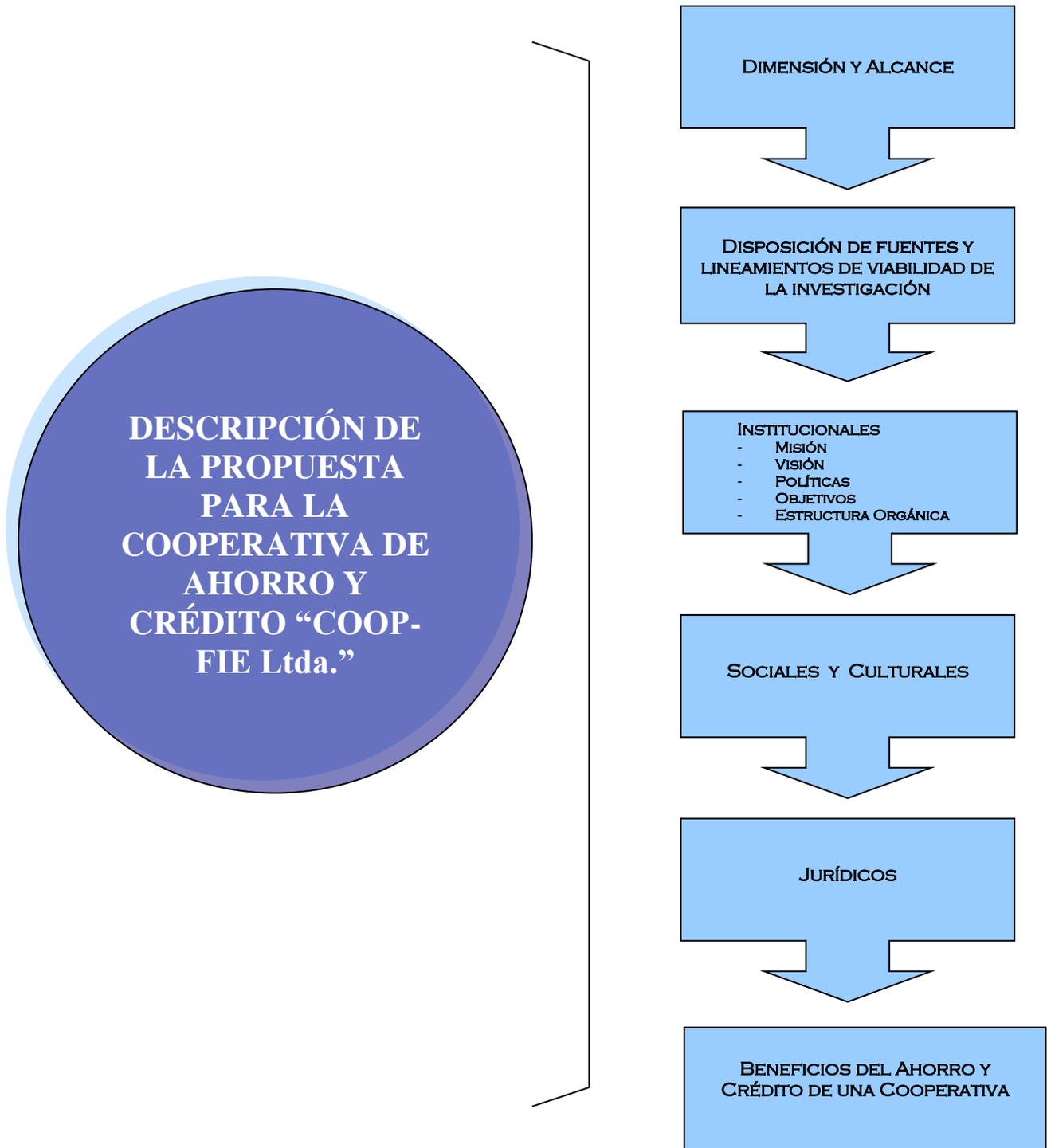
Se constituirá una Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerrada de Tipo Laboral en virtud a que las Cooperativas de Ahorro y Créditos abiertas están reguladas por un órgano superior que es la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, donde se tiene que contar con mejor asesoramiento en todos sus niveles, por el control a que esta sujeto esta clase de Cooperativa.

Cabe destacar que esta propuesta de Cooperativa se la realizó para el Departamento de La Paz, misma que cuenta con el apoyo y visto bueno del Directorio y Ejecutivos del “Centro de Fomento a Iniciativas Económicas FIE” y del “Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, en virtud a que esta iniciativa también surgió de estos niveles, con el fin de colaborar a fomentar el ahorro y crédito de sus empleados y funcionarios, en base al Cooperativismo, que no representa otra cosa de la ayuda mutua.

Dado que la institución cuenta con oficinas en diversos Departamentos del país este modelo de Cooperativa Cerrada, podrá ser aplicable para las mismas, ya que la base para la formación de una “Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tipo Cerrada de Vinculo Laboral”, esta reflejada en el aporte de sus socios que son funcionarios o empleados de una empresa pública o privada, en este caso tendrá el respaldo de los funcionarios de todas las oficinas con las que cuenta “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”

En el siguiente esquema se presenta la manera como se logra la conformación e implementación de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito COOP FIE Ltda.” **(Ver Gráfico N° 13)**

GRAFICO N° 13
ESQUEMA DE LA PROPUESTA



Fuente: Elaboración propia

4.4. Dimensión y Alcance de la Propuesta.

A continuación se desarrolla los alcances de la propuesta:

- La Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOP FIE Ltda.” incluye inicialmente a todos los funcionarios de las oficinas de la ciudad de La Paz de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”
- Incluye el diseño y desarrollo de la propuesta, para formar la Cooperativa de Ahorro y Crédito.
- La propuesta no solo pretende dar solución a los problemas de los funcionarios del Departamento de La Paz, en la medida en que se obtengan los resultados esperados en la ciudad de La Paz, este mecanismo podrá ser aplicado por los funcionarios de las demás oficinas a nivel nacional del FFP-FIE S.A., que a un corto plazo también serán parte de esta “Cooperativa de Ahorro y Crédito”.

4.5. Disposición de fuentes y lineamientos de viabilidad de la Investigación.

Las fuentes y lineamientos de viabilidad de la formación de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito” están enmarcados en los resultados de la investigación que se realizó en el capítulo anterior.

Los lineamientos están basados en la respuesta unánime de los funcionarios de la necesidad de contar con una “Cooperativa propia de Ahorro y Crédito”, la viabilidad se ve reflejada en el compromiso de cada uno de los funcionarios a formar parte de la misma con un aporte mensual y la adquisición del certificado de aportación.

En el sentido de cooperativismo y asociación, ésta será una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para **satisfacer sus necesidades**, que podrán ser satisfechas por un **Crédito** inmediato y oportuno, **y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes**, reflejadas en los aportes mensuales que llegan a representar sus **Ahorros** mediante una asociación de propiedad conjunta y democráticamente gestionada y administrada.

Este sistema permitirá solucionar problemas económicos en un tiempo corto y generar automáticamente la cultura de ahorro entre los funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” que en los últimos años ha sido descuidada por los mismos y que solamente se ve reflejada su importancia cuando es necesario de contar un excedente económico para alguna necesidad inesperada.

4.6. Aspectos económicos y financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

El manejo cuidadoso y honesto de la Cooperativa hará que salga adelante, conjuntamente con la aplicación de políticas administrativas económicas financieras y créditos necesarios que estén en beneficio del socio y sean favorecidos con los plazos y tasas convenientes, para apoyar a las políticas de otorgar créditos de apoyo a los socios, serán de beneficio mutuo.

Para explicar mejor la estructura económica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, del como se logrará tener un excedente y contar con un capital, debemos manejar lo siguientes conceptos:

- a) **Los Aportes**, estos se los obtiene mediante la compra de certificados de aportación y los depósitos mensuales fijos que realizan sus socios, estos constituyen la estructura financiera principal y la forma básica de

capitalización de la Cooperativa. Según los cálculos y el promedio de mensual de sueldo que ganan los empleados y funcionarios de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” que asciende a bolivianos tres mil setecientos treinta y seis mil (bs. 3.736), que equivale a cuatrocientos sesenta y siete dólares americanos (\$us. 467). Según este promedio mensual de los sueldos que perciben los empleados del FFP-FIE S.A., el valor del **Certificado de Aportación**, será de **ciento veinte bolivianos (bs. 120)** que equivale a veinte dólares americanos (\$us. 20) y una **cuota mensual mínima de ochenta bolivianos (bs. 80)** que equivale a 10 dólares americanos (\$us. 10).

- b) **Los Préstamos a Socios**, los cuales tendrán un costo bajísimo y plazos convenientes y razonables, según la capacidad de pago y el destino del préstamo, cuyas regulaciones deben darse a través de un importe documento llamado “Política Crediticia”.
- c) **Los Intereses**, también son considerados uno de los ingresos principales con que cuenta la Cooperativa, estos si bien no serán elevados para los créditos otorgados, serán elevados en los ahorros. Los intereses también servirán para solventar los gastos de administración.
- d) **Las Multas**, estas serán cobradas a los socios prestatarios que se demoren en el pago de sus obligaciones. Según los estatutos, esta multa no debe exceder del $\frac{1}{2}$ % mensual de cada cuota atrasada, por ende esta multa estará debidamente reglamentada en los Estatutos y Reglamento de la Cooperativa.
- e) **Presupuesto de Operaciones**, es muy necesario tener este presupuesto para la Cooperativa, pues le permite racionalizar sus gastos de administración en cada gestión en forma proporcional con los ingresos previstos.

f) **Dividendos y Patrocinios**, estas son las formas de distribución de los excedentes de percepción al final de cada ejercicio, beneficios que figuran en toda estructura Cooperativa y que deberán merecer un tratamiento especial de acuerdo a los principios cooperativos.

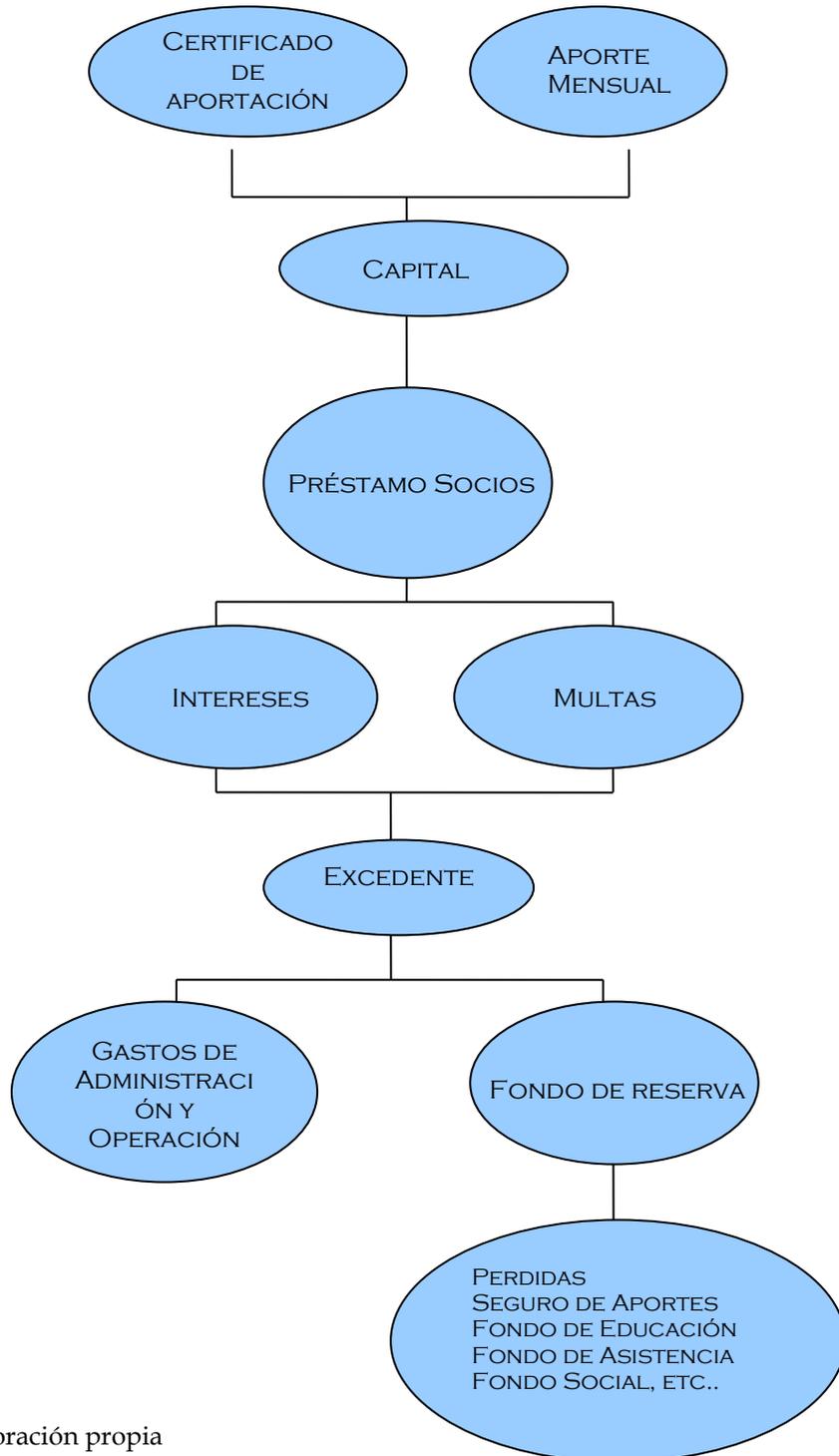
g) **Forma de Reserva**, en atención a normas legales y estatutarias, el excedente neto de percepción debe distribuirse de la siguiente manera:

- 20% para constituir y/o fortalecer el Fondo de Reserva que se utiliza para hacer frente a posibles pérdidas por cuentas por cobrar y proteger los aportes.
- 5% denominado Fondo de Educación exclusivamente para el desarrollo de programas de capacitación. No pueden emplearse en fines distintos.
- 5% para propósitos sociales, culturales y recreativos manejados en una cuenta conocida como Fondo de Asistencia y Previsión Social. De acuerdo a las necesidades de la empresa cooperativa, existen también reservas para obligaciones por beneficios sociales, depreciación acumulada de activos fijos, etc.

h) **Activo Fijo**, mencionaremos este grupo en virtud que se debe incorporar a la estructura económica, porque en estos últimos años a cobrado importancia, para el buen manejo y administración de la Cooperativa.

Para una mejor comprensión de la estructura económica y financiera de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito”, se puede expresar gráficamente de la siguiente manera (**ver Grafico N° 14**) :

GRAFICO N° 14
ESTRUCTURA ECONÓMICA



FUENTE: Elaboración propia

4.6.1. Conformación del Capital Inicial.

Para la conformación del capital inicial se realizó un cálculo aritmético sobre el total de funcionarios y empleados que están registrados en planillas del “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.” del Departamento de La Paz, tomando el supuesto que las 367 personas del FFP-FIE S.A., paguen el costo del Certificado de Aportación y den su primera cuota, que expresados en Dólares Americanos ascendería a la suma de **\$us. 11.270.**

El monto de inicio de capital tendría a bajar, ya que para asegurar la captación de socios según Estatutos se dispondrá que el pago del Certificado de Aportación pueda ser realizado en tres cuotas. También se tiene que tomar en cuenta que a la constitución de la Cooperativa no se harán socios el 100% del personal de las ciudades de El Alto y La Paz.

Sin embargo, tomando en cuenta estos dos aspectos relevantes para la conformación del capital de inicio de la Cooperativa, se establecerá mediante Estatutos, que la función crediticia de la Cooperativa, funcionará a partir de los seis (6) meses posteriores de estar legalmente constituida por ante la Dirección General de Cooperativas.

El capital inicial aproximado, estará conformado de la siguiente manera (**ver Cuadro N° 3**) :

CUADRO N° 3

PROYECCIÓN DEL CAPITAL DE LA COOPERATIVA CON LA QUE INICIARA SUS ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

A de Enero de 2007

(Expresado en Dólares Americanos)

Certificado de Aportación Valor Nominal: \$us. 20

Aporte Mensual Mínimo Valor Nominal: \$us. 10

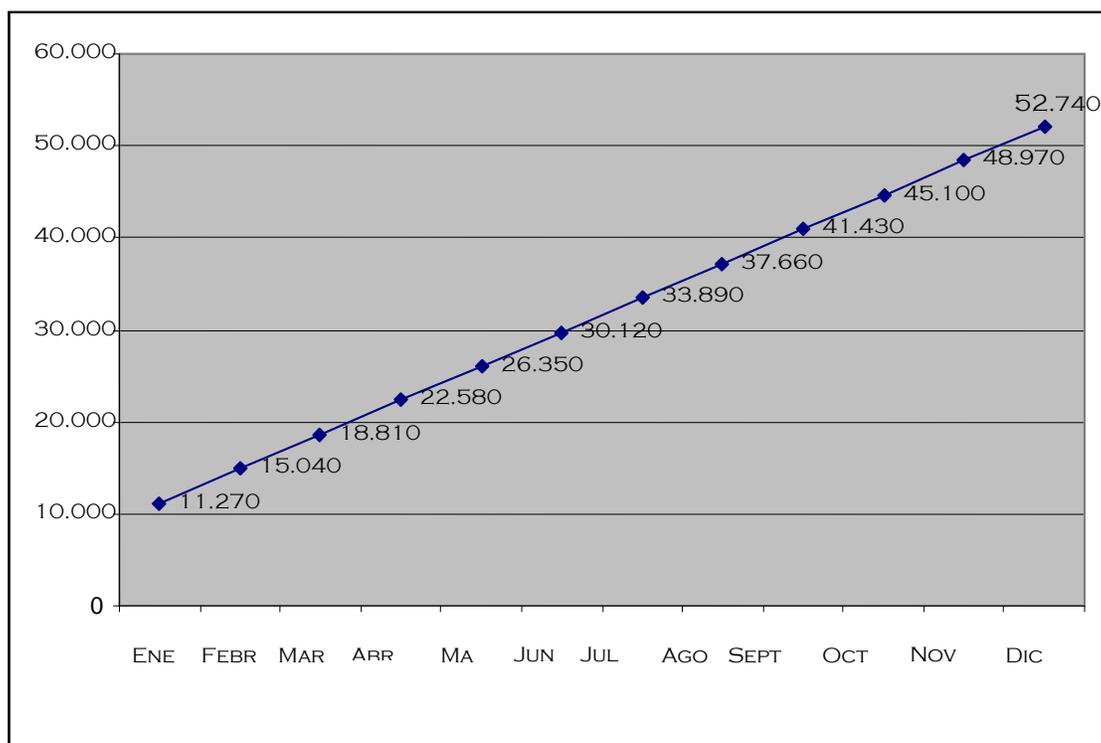
AGENCIA	NUMERO DE PERSONAL POR AGENCIA	CERTIFICADO DE APORTACIÓN \$US 20	APORTE MENSUAL \$US 10	APORTE TOTAL 1ER MES \$US
16 DE JULIO	25	500	250	750
LA CEJA	46	920	460	1.380
PACAJES	30	600	300	900
RIO SECO	17	340	170	510
SENSATA	9	180	90	270
VIACHA	8	160	80	240
BUENOS AIRES	10	200	100	300
CAMACHO	13	260	130	370
COTA COTA	9	180	90	270
EL TEJAR	20	400	200	600
GRAN PODER	13	260	130	370
MIRAFLORES	27	540	270	810
PLAZA EGUINO	12	240	120	360
SAN PEDRO	19	380	190	570
VILLA COPACABANA	14	280	140	420
VILLA FÁTIMA	19	380	190	570
ZONA SUR	13	260	130	390
OFICINA NACIONAL	73	1460	730	2.190
TOTAL	367	7.500	3.770	11.270

Fuente: Elaboración Propia

Para finalizar el año después de su constitución el capital estará conformado

más o menos, como esta reflejado en el **Gráfico N° 15**, esto sin tomar en cuenta los nuevos socios que se incorporaran de las demás agencias del país, intereses y multas por créditos otorgados, aportes ahorros, etc.

GRAFICO N° 15
PROYECCIÓN DEL CAPITAL DE LA COOPERATIVA PARA
EL AÑO DE SU FORMACIÓN
De enero a diciembre de 2007
(Expresado en Dólares Americanos)



Fuente: Elaboración Propia

Y por último se realizará una proyección del capital con la incorporación a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito” con el resto del personal de las oficinas del país de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, tomando en cuenta solamente el

número de personal, monto del Certificado de Aportación y primer año de aporte mensual (ver Cuadro N° 4) :

CUADRO N° 4
PROYECCIÓN DEL CAPITAL DE LA COOPERATIVA
CUANDO FUNCIONE EN LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS
Aportes de Enero a Diciembre de 2008
(Expresado en Dólares Americanos)

AGENCIA	NUMERO DE PERSONAL POR AGENCIA	CERTIFICADO DE APORTACIÓN \$US 20	APORTE MENSUAL \$US 10	APORTE TOTAL 1ER AÑO
ORURO	28	560	280	3920
POTOSÍ	55	1 100	550	7700
SANTA CRUZ	147	2940	1470	2580
TARIJA	44	880	440	6160
SUCRE	29	580	290	4060
COCHABAMBA	69	1380	690	9660
TOTAL	744	14880	7.444	104.208

Fuente: Elaboración Propia

4.6.2. Condiciones financieras de la Cooperativa

Las condiciones financieras que rigen el funcionamiento de la Cooperativa, es aplicable a todos los miembros sin importar el grado jerárquico que tenga dentro de la Cooperativa, estas se refieren exclusivamente a las condiciones para otorgar

créditos a los socios, las mismas que estarán enunciadas en un Reglamento de Créditos con el que contará la Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOP FIE” Ltda., después de estar debidamente constituida, siendo lo principales requisitos, que debe contemplar este reglamento:

- Monto de Crédito
- Plazo
- Sistema de Pago
- Tasa de Interés activa y pasiva
- Garante o Garantía

El Fondo de Crédito propuesto plantea una tasa de interés anual activa del 12% anual y una tasa activa de 1% mensual, esta tasa es resultado de contemplar el costo financiero a favor de la “Cooperativa de Ahorro y Crédito” y la previsión de deudas incobrables.

La tasa pasiva de interés para los ahorros esta prevista en un 3% anual y 0.25% mensual.

La viabilidad económica y financiera de la Cooperativa estará reflejada en la cantidad de socios y aportes con los que cuente la misma.

El aporte previsto en una etapa inicial para el Certificado de Aportaciones es de bs. 120 (Ciento Veinte Bolivianos) equivalente a \$us. 20 (Veinte 00/100 Dólares Americanos), y resultaría ser el aporte por derecho de ingreso, lo que significa contar con solvencia.

El aporte voluntario mensual mínimo es de bs. 80 (Ochenta bolivianos) que equivale a \$us. 10 (Diez 00/100 Dólares Americanos), pudiendo este aporte

mensual ser variable según la capacidad y voluntad del socio.

Para la obtención de créditos el socio de la Cooperativa se debe regir estrictamente al Estatuto y Reglamento de Créditos de la Cooperativa legalmente aprobado por la Asamblea General y por la Dirección General de Cooperativas, donde se describen todas las condiciones y requisitos para poder ser beneficiado con un crédito, monto, forma de pago, intereses, garantías, etc.

4.6.3. Requisitos para formar parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Los requisitos mínimos que debe tener un funcionario de la institución para formar parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE" Ltda., son los siguientes:

- a) Tener relación laboral con el FFP-FIE S.A., de forma indefinida. (contar con contrato indefinido).
- b) Pagar el Certificado de Aportación que será de \$us 20 (Veinte 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Bolivianos.
- c) Realizar un aporte voluntario mínimo fijo mensual de \$us 10 (Diez 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en Bolivianos, este aporte se lo realizará mediante descuento por planillas del haber mensual que percibe el asociado en el FFP-FIE S.A.
- d) Presentar solicitud escrita de incorporación dirigida a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP-FIE" Ltda., donde además se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Estatuto, Reglamento, determinaciones y Resoluciones de la Cooperativa.

- e) Presentar una carta donde el asociado da su autorización expresa para que se proceda al descuento por planilla del monto destinado al aporte señalado en el inciso c).

Estos requisitos mínimos exigidos, estarán expresados y plasmados en el Estatuto y Reglamento, con el que contará la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

4.7. Aspectos Institucionales de la Cooperativa.

Los aspectos institucionales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito se ven reflejados por su misión, fines, políticas, objetivos y sobre todo por la estructura organizacional bajo la cual funcionará.

4.7.1. Misión de la Cooperativa.

La principal misión de la constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito es de: “Contribuir al desarrollo económico y socio-cultural de nuestros socios, mediante la prestación de los servicios financieros de ahorro y crédito entre sus socios, así como de tener acceso a otros servicios y beneficios vinculados al consumo y bienestar de los socios”.

4.7.2. Fines de la Cooperativa.

Con la conformación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, se enseñara y educará fundamentalmente a sus socios a:

- a) Acostumbrar en el ahorro a sus miembros, proporcionándoles un organismo en el que puedan colocar su dinero, segura, cómoda y atractivamente.

- b) Estimular el trabajo, suprimiendo la usura y acrecentando el poder adquisitivo de su gente, permitiéndole obtener préstamos a interés razonable, a fin de que pueda socorrer sus necesidades e impulsar otras actividades personales.
- c) Adiestrar a sus miembros en la práctica de los negocios, no solo para el beneficio personal sino para el beneficio común de los socios.
- d) Al proporcionarle los créditos solicitados y de realizar un seguimiento del mismo, se enseñará los beneficios del crédito.
- e) Y por último, educarlos en el sentido de la mutua ayuda y la responsabilidad solidaria, en el espíritu de la democracia y en la esencia de la fraternidad cristiana.

En conclusión nuestro objetivo es ser reconocidos como una empresa Cooperativa Nacional exitosa que cumple con su misión, comprometida con la sociedad y valorada por sus asociados.

4.7.3. Políticas de la Cooperativa.

La única política a seguir por la Cooperativa, después de estar conformada, será mantener la democracia de opinión y decisión de sus socios, a través de la Asamblea General de Socios, donde primará las opciones que serán dirigidas a mantener y lograr el desarrollo de la Cooperativa, logrando de esta manera el bienestar común y el beneficio económico de sus socios, dejando atrás el beneficio individual.

4.7.4. Objetivo de la Cooperativa.

El objetivo principal que busca la Cooperativa de Ahorro y Crédito es el fomentar la economía de los socios mediante el Ahorro y Crédito, en el marco de los principios y valores del Cooperativismo, promoviendo la cooperación entre sus asociados y creando el hábito del ahorro y préstamo sistemático en beneficio de sus asociados para cuyo objeto la Cooperativa realizará. Esto será realizado siempre y cuando se respete las normas establecidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, Reglamentos, Leyes Decretos y los Estatutos y Reglamentos Internos.

4.8. Lineamientos estratégicos de la Cooperativa.

Los lineamientos estratégicos que regirán a la Cooperativa de Ahorro y Crédito son:

- a) La Cooperativa cumplirá su objeto social fundamentalmente a través de la prestación de servicios de créditos financieros y fomentar el ahorro de los socios.
- b) Se procurará potenciar el financiamiento de servicios sociales y culturales para el beneficio del socio de la Cooperativa.
- c) La fortaleza de la Cooperativa estará en la solidez de su base social y de su patrimonio, en la participación y el compromiso de sus dirigentes, en el desarrollo de su espíritu Cooperativo y en la satisfacción de los socios con los servicios y beneficios que reciben.

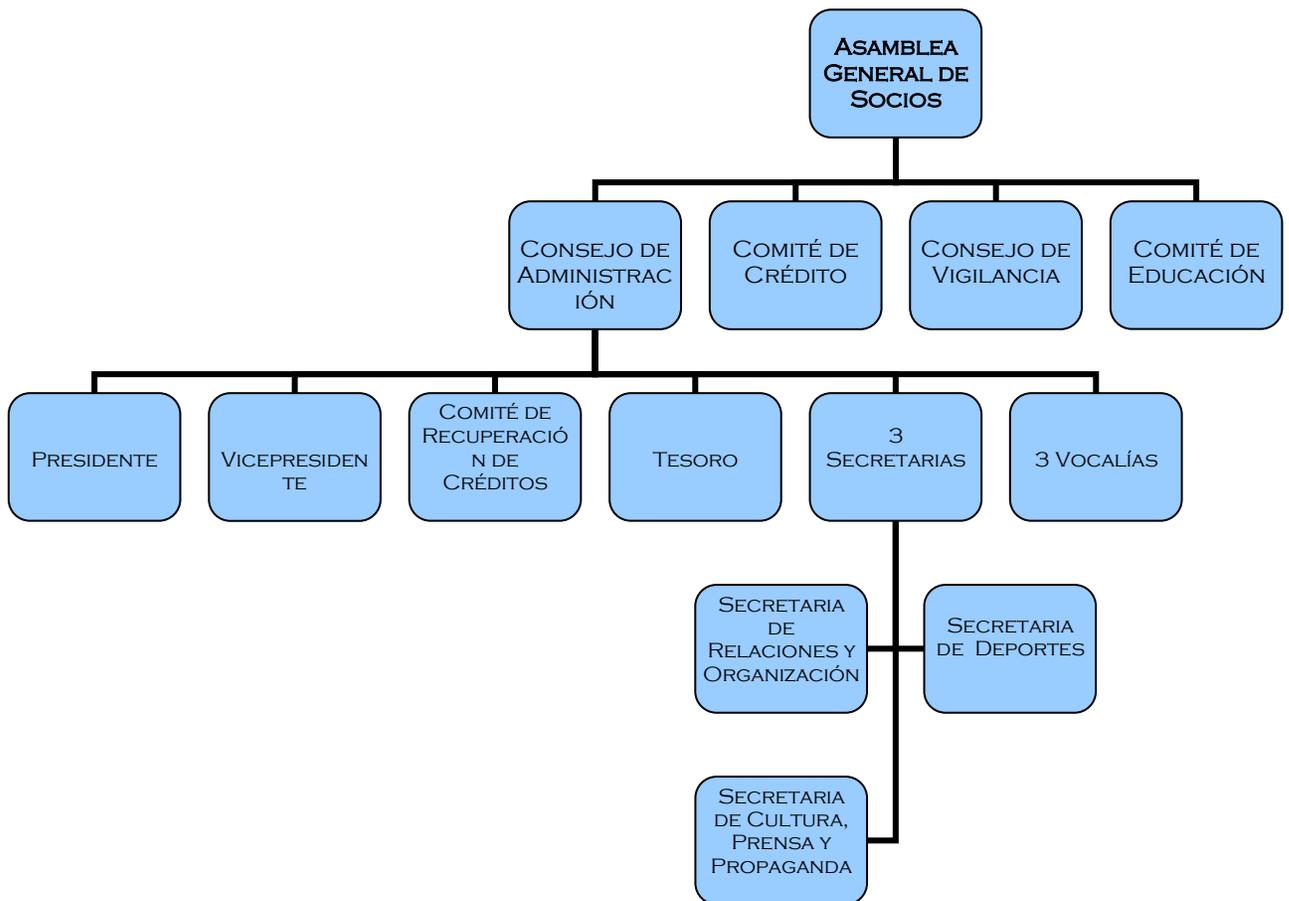
- d) Se dará especial atención a la calidad en la prestación de los servicios de ahorro y crédito, la aplicación de un modelo de gestión socialmente responsable, a impulsar la información y la comunicación con los socios y su involucramiento con la misma.

4.9. Control y Estructura Administrativa Orgánica de la Cooperativa.

El control y manejo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, estará a cargo de todos sus socios democráticamente, quienes ejercen con plena potestad su derecho a voz y voto a través de la Asamblea General de Socios en la cual eligen democráticamente, a los diferentes Comités y/o Consejos de Administración, Crédito, Vigilancia, etc.

Para un mejor entendimiento de la Estructura Orgánica del Cooperativa de Ahorro y Crédito “COOP FIE” Ltda., se presenta el siguiente organigrama, donde se pueden ver sus principales elementos, con las líneas de responsabilidad, de autoridad y de comunicación (**ver Grafico N° 16**) :

GRAFICO N° 16
ESTRUCTURA ORGÁNICA
Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE Ltda."



FUENTE: Elaboración propia.

Para una mejor comprensión explicaremos de forma resumida la función de cada uno de los elementos, en virtud a que su autoridad, responsabilidades y obligaciones estarán detalladas en el Estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE" Ltda.

- **Asamblea General de Socios.**

En primer lugar y como base fundamental de la estructura, tenemos a los socios quienes, reunidos en Asamblea General constituyen la máxima autoridad de la Cooperativa. La Asamblea General, que normalmente se reúne una vez por año, toma acuerdos sobre el funcionamiento general de la sociedad pero, como no puede reunirse en forma permanente para atender todos los negocios o actividades de la Cooperativa, delega responsabilidades, específicas de administración; las funciones de control son encomendadas al Consejo de Vigilancia y también conforma al Comité de Crédito con funciones especializadas para el servicio de préstamos a los asociados.

- **Consejo de Administración.**

Según las normas del cooperativismo que nos indica la ubicación y composición del consejo de administración, estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General, con responsabilidad ante ella, para encargarse este específicamente de todo el manejo de los bienes y recursos de la institución, sin embargo este Consejo estará compuesto por las siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Tesorero
- Comité de Recuperación de Créditos, compuesto por tres (3) personas
- Tres Secretarías: relaciones y organización; cultura, prensa y

propaganda; y de deportes.

- Tres Vocales suplentes.

Esto con el fin de tener un mejor manejo de administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, a través de la distribución de labores entre sus integrantes.

- **Comité de Crédito.**

Este comité será elegido por la asamblea, estará compuesto por 3 socios, también con responsabilidad ante ella, estos se encargarán específicamente del servicio de créditos a los socios, en base a las normas generales y especiales que determina el consejo de administración, en coordinación con el comité de crédito.

- **Consejo de Vigilancia.**

También es nombrado por la Asamblea General, estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Este consejo recibe directamente de la asamblea la autoridad y responsabilidad de controlar todas las actividades de la Cooperativa, para que esta marche siempre de acuerdo con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Institución y cumpla a cabalidad la misión para la cual fue organizada.

- **Comité de Educación.**

Por último este comité que esta nombrado por la Asamblea General, es un organismo muy importante, que debe realizar todas las actividades encaminadas a lograr un alto nivel de educación, capacitación e información en los dirigentes y socios.

4.10. Aspectos Jurídicos de la Cooperativa

Al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas del 13 de septiembre de 1958 y demás disposiciones legales que regulan el funcionamiento de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Cerradas, podemos decir, que este clase de Cooperativas con **vínculo laboral**, tienen la finalidad de reunir a personas dentro de una empresa sea pública o privada, con intereses comunes, donde la afiliación del socio es libre y voluntaria, en ningún caso se establece mecanismos obligatorios de afiliación, o condiciona la calidad de ser funcionario o empleado a contrato indefinido, en una empresa.

Este tipo de Cooperativa de Ahorro y Crédito Laborales se organizan en el seno mismo de una institución, como en el presente caso, esta se desarrollará con la iniciativa y participación de los funcionarios y empleados de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, adoptando el régimen de responsabilidad limitada (Ltda.), que obliga a los socios a responder por las operaciones sociales de la Cooperativa hasta el monto de su certificado de aportación.

La creación y funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral, en el plano jurídico externo, respetará las normas establecidas para su constitución que se encuentran reguladas en los siguientes textos legales:

- Constitución Política del Estado
- Decreto Ley N° 5035: Ley General de Sociedades Cooperativas
- Decreto Supremo N° 26581 Ley de Bancos y Entidades Financieras
- Ley N° 2297 Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera
- Decreto Supremo N° 24439 Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas
- Decreto Supremo N° 24439 Reglamento de la Ley General de Sociedades

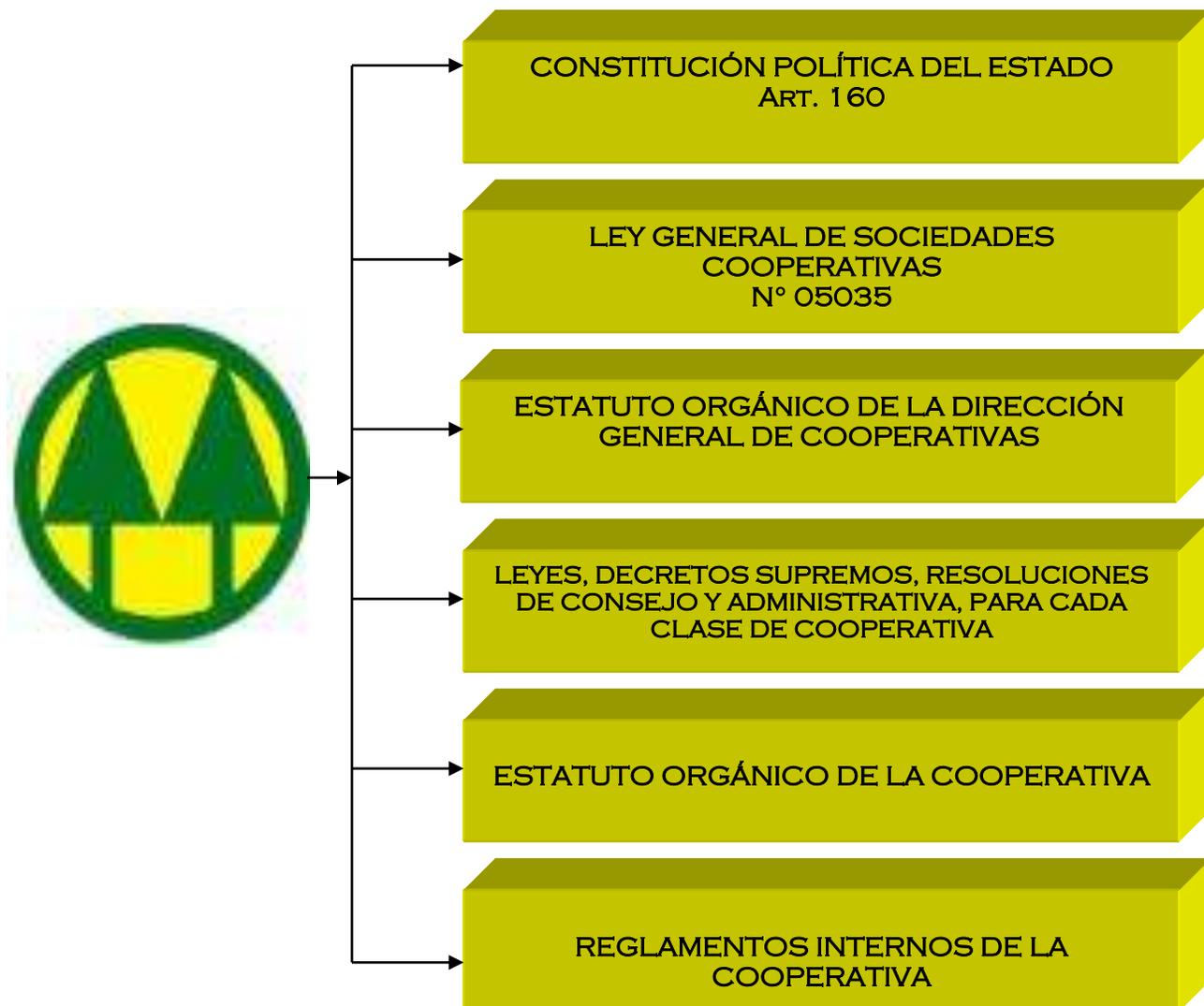
Cooperativas

- Decreto Supremo N° 27058 de fecha 30 de mayo de 2003
- Ley N° 2627 de fecha 30 de diciembre de 2003
- Ley N° 1864 Ley de Propiedad y Crédito Popular
- Decreto Supremo N° 27441 de fecha 7 de abril de 2004
- Ley N° 2446 Ley de Organización del Poder Ejecutivo
- Ley N° 3351 Ley de Organización del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 28631 Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- Disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Y en el plano jurídico interno mismo de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, por los Estatutos y Reglamentos debidamente aprobados por la Asamblea General, bajo el control y asesoramiento de la Dirección General de Cooperativas dependiente del Viceministerio de Trabajo, Desarrollo y Cooperativas, Consejo Nacional de Cooperativas, Federación Boliviana de Cooperativas de Ahorro y Crédito y la Federación Departamental de Cooperativas de Ahorro y Crédito La Paz.

Para una mejor comprensión de la estructura jurídica, que respetará la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE" Ltda., para su constitución, es presenta el siguiente gráfico, donde se expresa en forma jerárquica la categoría de cada norma **(ver Grafico N° 17)** :

GRAFICO N° 17
ESTRUCTURA JURÍDICA



FUENTE: Elaboración propia

4.11. Formación de la Cooperativa

Para la constitución de una Cooperativa de Ahorro y Crédito, es necesario tomar en cuenta los siguientes pasos establecidos y exigidos por la Dirección General de Cooperativas, ya que los mismos no están debidamente descritos y actualizados en

la Ley General de Sociedades Cooperativas, los cuales son necesarias para la correcta formación de una cooperativa y la obtención de la personería jurídica.¹³

- **Procesos Organizativos para la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.**

Primero. Los funcionarios y empleados de “El Fondo Financiero Privado FIE S.A.”, deberán conformar un Comité Organizador, en este caso existirá en forma democrática por lo menos un representante por agencia y a nivel nacional uno por departamento o regional del FFP-FIE S.A..

Segundo. El Comité Organizador, elegido solicita de forma escrita a la Dirección General de Cooperativas asistencia técnica, orientación y capacitación, sobre todo el sistema Cooperativismo, ventajas y las distintas formas de Cooperativas que existen, pero en especial para la formación de una Cooperativa de Ahorro y Crédito Cerrada de Tipo Laboral.

Tercero. El Comité Organizador y lo socios recibirán orientación y capacitación en la Dirección General de Cooperativas, sobre el Cooperativismo y de la forma de preparar los documentos constitutivos, los estudios socioeconómicos, el estatuto y reglamento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito.

Cuarto. Una vez que el Comité Organizador tenga listo todos los documentos, mediante una nota escrita dirigida a la Dirección general de Cooperativas, pedirán autorización para convocar a la asamblea de constitución. Esta convocatoria en este caso estará visada por la Federación de Cooperativas Departamental o de Bolivia. (Art. 58 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

¹³ Manual de Organización de Una Cooperativa de Ahorro y Crédito Boliviana “FENACRE”

Quinto. En la Asamblea se levanta un acta de Constitución, donde se describen los acontecimientos, lo más objetivamente posible. Esta Acta de Constitución estará firmada por todos los socios representantes asistentes, bajo certificación de cualquier autoridad local, notario público, juez, funcionario de gobierno con jurisdicción en el domicilio social. (Art. 56 de la Ley General de Sociedades Cooperativas). Al mismo tiempo esta Asamblea y Acta Constitutiva estará Certificada por el inspector del Consejo Nacional de Cooperativas. (Art. 59 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

- **Requisitos y Documentos para la obtención de la Personería Jurídica.**

Para este fin se presentarán los siguientes documentos:

- a) Memorial dirigido al Director de la Dirección General de Cooperativas, solicitando la Personería Jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE" Ltda.
- b) Certificado de haber pasado el curso de capacitación y orientación sobre Cooperativismo Básico, impartido por el Departamento correspondiente de la Dirección General de Cooperativa.
- c) Convocatoria a la Asamblea de Constitución, con al menos siete (7) días de anticipación a la realización de la misma, que cuenta con el visto bueno de la Federación Departamental de Cooperativas de Ahorro y Crédito La Paz.
- d) Acta de Asamblea de Constitución con los requisitos arriba mencionados. (Art. 56 y 59 de la Ley General de Sociedades Cooperativas), firmada por funcionario de la Dirección General de Cooperativas.

- e) Nómina de Filiación de Socios, de acuerdo al modelo aprobado por la Dirección General de Cooperativas.
- f) Cuadro del Fondo Social, de acuerdo al modelo elaborado y aprobado por la Dirección General de Cooperativas.
- g) Certificado del Tesorero, de tenencia del Fondo Social, el mismo estará con el visto bueno del Presidente de Administración y Consejo de Vigilancia.
- h) Boleta Bancaria o comprobante de depósito del Fondo Social de la Cooperativa.
- i) Balance de Apertura, el cual deberá estar refrendado por un Contador o Auditor debidamente registrado.
- j) Datos para el Estudio Socioeconómico y Plan de Operaciones.
- k) Estatuto Orgánico y Acta de Aprobación del mismo.

Una vez que se cuenta con toda esta documentación y es presentada por ante la Dirección General de Cooperativas, después de que sean revisados los mismos, se otorgará la personería jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOP FIE" Ltda. y se incluirá el registro del nombre de la sociedad cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas. (Art. 61 de la Ley General de Sociedades Cooperativas).

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

- AIC:** Alianza Internacional de Cooperativas.
- COB:** Confederación Obrera de Bolivia.
- CONALCO:** Consejo Nacional de Cooperativas.
- COLAC:** Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- CUNA:** Asociación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de los Estados Unidos.
- D.S. :** Decreto Supremo.
- FFP FIE S.A.:** Fondo Financiero Privado para el Fomento a Iniciativas Económicas Sociedad Anónima.
- FENACRE:** Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- INALCO:** Instituto Nacional de Cooperativas.
- Ltda. :** Limitada.
- LGSC:** Ley General de Sociedades Cooperativas.
- OIT:** Organización Internacional del Trabajo
- SBEF:** Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras

BIBLIOGRAFÍA

- **CABANELLAS GUILLERMO.** “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”. Tomo II “C-CH”, paginas 372 a 373. Editorial Heliasta SRL. 2da. Edición Revisada, Actualizada y Ampliada. Buenos Aires-Rep. Argentina. 1989.
- **CAJIAS HUASCAR J., JOST STEFAN, RIVERA S. JOSE ANTONIO Y MOLINA RIVERO GONZALO.** “La Constitución Política del Estado”. Comentario Crítico. Editado por Fundación Konrad Adenauer. 2da. Edición, revisada y ampliada. Cochabamba, Bolivia. 2003.
- **HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNÁNDEZ COLLADO CARLOS, BAPTISTA LUCIO PILAS.** “Metodología de Investigación”. Tercera Edición, Editorial Mac Graw Hill, México 2002, Pág. 121.
- **ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA.** Tomo IV “CONS-COST”, paginas 864 a 883. Editorial Driskill S.A. Buenos Aires-Argentina. 1991.
- **NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.** U.P.S. Editorial s.r.l. Primera Edición. La Paz-Bolivia. Enero 2004.
- **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.** U.P.S. Editorial s.r.l. Primera Edición. La Paz-Bolivia. Enero 2006.
- **LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.** Instituto Nacional de Cooperativas, Editado por el Departamento Administrativo del INALCO, Casilla N° 9858, La Paz-Bolivia, Enero de 1996.

- **LEY Y REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO.** U.P.S. Editorial s.r.l. Primera Edición. La Paz-Bolivia. Abril 2006.
- **TEXTO ORDENADO DE LA LEY DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS.** .P.S. Editorial s.r.l. Primera Edición. La Paz-Bolivia. Marzo 2004.
- **REGLAMENTO INTERNO.** Fondo Financiero Privado FIE S.A., impreso por Editorial Huellas SRL. La Paz Bolivia. 21 de Julio de 1999.
- **MINISTERIO DE TRABAJO, VICEMINISTERIO DE COOPERATIVAS, DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DIRECCIÓN DE POLÍTICA COOPERATIVA.** “Serie guía para la Organización de Empresas Cooperativas”. La Paz-Bolivia. 2005.
- **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE BOLIVIA.** “Manual Básico para Cooperativas de Ahorro y Crédito”. Impreso en los Talleres Gráficos de “FENACRE”, Jordán E-0731 esq. Antezana, Casilla 829 Cochabamba-Bolivia.
- **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE BOLIVIA.** “Nueve Pasos Fundamentales para Organizar una Cooperativa de Ahorro y Crédito”. Impreso en los Talleres Gráficos de “FENACRE”, Jordán E-0731 esq. Antezana, Casilla 829 Cochabamba-Bolivia.
- **FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE BOLIVIA.** “Manual del Lider”. Segunda Edición, corregida y aumentada, Septiembre , 1981. Impreso en los Talleres Gráficos de “FENACRE”

Cochabamba-Bolivia.

- **MEMORIA 2005 FFP-FIE S.A.** Concepto Gráfico y Textos: Studios 3640. Fotografías: Daniel Derenne, Impresión: AGP de LUXE, Mayo de 2006.
- **BOLETINES INFORTIVOS**, Federación Departamental de Cooperativas de Ahorro y Crédito La Paz, Gestiones 2004, 2005 y 2006, La Paz-Bolivia.

ANEXOS

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LABORAL.....LTDA.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD, DURACION, AMBITO DE OPERACIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1. En sujeción a la Ley General de Sociedades Cooperativas de 13 de Septiembre de 1958, Y otras Disposiciones legales sobre la metería, se constituye la Sociedad Cooperativa de ahorro crédito cerrada bajo la denominación de “Cooperativa de Ahorro y Crédito Laboral”.....” Ltda.

Artículo 2. El Domicilio Legal de la Cooperativa se halla ubicado en la Ciudad de la Provincia.....del Departamento de

Artículo 3. La responsabilidad de la Cooperativa es Limitada a su patrimonio neto y de sus socios hasta el monto de los certificados de aportación.

Artículo 4. La duración de la Sociedad Cooperativa tendrá carácter indefinido.

Artículo 5. El radio de acción de la Cooperativa se allá circunscrita a las capacidades de la prestación de servicios eficientes de acuerdo al Artículo 2° de este Estatuto. El mismo que podrá ser ampliado en Asamblea General y con aprobación de la Dirección General de Cooperativas.

Artículo 6. El objeto principal de la cooperativa es el fomento de la economía de los socios mediante el Ahorro y Crédito, en el marco de los principios y valores del cooperativismo, promoviendo la cooperación entre sus asociados y creando el habito del ahorro y préstamo sistemático en beneficio de sus asociados para cuyo objeto la cooperativa realizara, además de otras, permitidas por las disposiciones legales en esta metería, las siguientes actividades:

- a) Emitir Certificados de aportación obligatorios de acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Reglamentos y este Estatuto.
- b) Emitir Certificados de aportación voluntarios mediante libretas o boletas de aportaciones voluntarias.
- c) Gestionar financiamientos de créditos de personas jurídicas nacionales del Estado e Instituciones Públicas o extranjeras.
- d) Recibir donaciones.
- e) Otorgar préstamos de acuerdo a reglamento.
- f) Adquirir bienes durables previo compromiso de compra suscrito por sus asociados, para ser colocados a estos bajo la modalidad de venta a plazo con reserva de propiedad.
- g) Realizar giros y emitir ordenes de pago exigible en el país.
- h) Realizar operaciones de cambio y compra venta de monedas.
- i) Adquirir bienes inmuebles únicamente e para ser utilizados por la Cooperativa en actividades propias de su giro.

- j) Organizar programas de previsión y asistencia social para el bien estar de los socios y extensivos al comunidad.
- k) Realizar programas de capacitación para sus socios en Cooperativismo.
- l) Obtener asistencia técnica necesaria para el logro de los objetivos propuestos.
- m) Realizar acciones solidarias que redunden en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus asociados.
- n) Otras operaciones acordes con los objetivos de la Cooperativa y encuadren en el ámbito legal que rige.

Artículo 7. (Límites y Prohibiciones)

- a) La Cooperativa deberá mantener un adecuado nivel de liquidez, deberá obligatoriamente mantener permanentemente una proporción razonable del monto de los certificados de aportación de libre disposición de sus asociados en efectivo y/o bonos depósitos en entidades de intermediación financiera sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.
- b) La Cooperativa para poder acceder y canalizar recursos públicos podrá comprometerse solamente hasta el treinta por ciento (30%) del total de sus activos.
- c) Conceder o mantener crédito con un prestatario o grupo de prestatarios por mas del 10% con garantía prendaria o hipotecaria.
- d) Otorgar Créditos a un prestatario o grupo de prestatarios por un monto no superior al 1% del patrimonio neto, si los mismos solo tiene garantía personal.
- e) La Cooperativa por ningún concepto concederá preferencias o privilegios a sus directores distintos a los que tienen demás socios.
- f) Los miembros del consejo de administración, vigilancia y Comité de Créditos no podrán solicitar la devolución de sus certificados de aportación, hasta un año después de la fiscalización de sus funciones. En caso de retiro.

CAPITULO II

**DE LOS SOCIOS, CONDICIONES DE ADMISION, DERECHOS Y DEBERES,
PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.**

Artículo 8. El número de socios es ilimitado, sin embargo deberá ajustarse a las actividades, servicios o necesidades de la Cooperativa y tendrán capacidad legal suficiente para ser socios de la Cooperativa:

- a) Ser empleado o funcionario de El Fondo Financiero Privado FIE S.A., en el Departamento de La Paz, o en cualquier otro departamento donde el FFP-FIE S.A., tenga establecidas sus oficinas.
- b) Tener una relación laboral con El Fondo Financiero Privado FIE S.A., mediante un Contrato de Trabajo Indefinido.

Artículo 9. Es socio de la Cooperativa quién cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Suscribir y pagar el valor del Certificado de Aportación obligatorio.
- b) Cumplir con el artículo 66 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- c) No pertenecer a otra Cooperativa de la misma actividad.
- d) Ser aceptado en asamblea general o con cargo a ella por el Consejo de Administración.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento Interno.

Artículo 10. Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir y acatar las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, reglamentaciones a esta, el presente Estatuto, Reglamento interno y las resoluciones de las Asambleas Generales y actividades a que fueron convocados;
- b) Asistir a las Asambleas Generales y actividades a que fueran convocados;
- c) Ejercer con responsabilidad los cargos para los que fueron elegidos y cumplir las comisiones que se les asignen dentro de la Cooperativa, no pudiendo rehusarse sin razones justificadas;
- d) Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa.
- e) Pagar el valor de los Certificados de Aportación suscritos en forma sistemática así como las obligaciones económicas contraídas con la Cooperativa;
- f) Defender los intereses, el desarrollo y progreso de la Cooperativa;
- g) Participar personalmente y en forma efectiva en las actividades programadas por la Cooperativa;
- h) Recabar y conocer el Estatuto y Reglamento Interno, una vez aprobados por Autoridad competente.

Artículo 11. Son derechos de los socios:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas;
- b) Elegir y ser elegido para ocupar los cargos del Consejo de administración, Vigilancia , Comités y comisiones, siempre y cuando no tengan obligaciones vendidas con la Cooperativa , de acuerdo con lo establecido en el reglamento Interno;
- c) Observar y controlar la gestión económica y financiera de la Cooperativa a través de los mecanismos establecidos en éste Estatuto.
- d) Percibir los excedentes que arroje el balance de gestión de acuerdo al último párrafo del Artículo 79 de este Estatuto.
- e) Sugerir a la Asamblea General cualquier propuesta de interés para la Cooperativa;
- f) Solicitar por escrito al Consejo de Administración, juntamente con otros socios, la Convocatoria a Asamblea General conforme al Artículo 38 de este Estatuto, su reglamento y otras disposiciones conexas;
- g) Exigir que se respeten sus derechos de socio conforme a este Estatuto y su reglamento.

Artículo 12. El Reglamento Interno de la Cooperativa dispondrá los procesos y la tipificación de infracciones mediante:

- a) Llamada de atención por escrito;
- b) Apercibimiento;

- c) Notificación por escrito de la suspensión de sus derechos en la Cooperativa de acuerdo al Artículo 13 de este Estatuto;
- d) Inicio del proceso sumario informativo por el Consejo de Vigilancia.
- e) Exclusión por reiteradas faltas establecidas en este Estatuto.

Las infracciones se tipificarán tomando en cuenta las condiciones sociales y económicas en las que se hayan producido los hechos, siendo estas: **a)** Leves, **b)** Medianas y **c)** Graves.

Artículo 13. El Consejo de Administración suspenderá al socio, dentro los ocho días de conocida la causal debidamente justificada para su procesamiento cuando:

- a) Desacate las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las determinaciones de Asambleas Generales y Consejos;
- b) Afecte los intereses y el prestigio de la Cooperativa;
- c) Realice una labor divisionista y quebrante la unidad de la Cooperativa antes de manifestarse en Asamblea General;
- d) Inmiscuya a la Cooperativa en actividades ilícitas debidamente comprobadas;
- e) Enajene ilícitamente los bienes y/o servicios de la Cooperativa;
- f) Faltare de palabra o de hecho a las autoridades legítimamente constituidas y/o a los asociados en las actividades relacionados con la Cooperativa, debidamente comprobado;
- g) Por pertenecer a otra Cooperativa de la misma actividad;
- h) Falta de espíritu cooperativo;
- i) No cumpla con sus aportes y obligaciones contraídas con la Cooperativa;
- j) Negare sus servicios en la forma que disponga la Asamblea General y los Consejos Directivos salvo casos justificados.
- k) Utilice los fondos de la Cooperativa en actividades no autorizadas por la Asamblea General o los órganos competentes.
- l) No cumplierse con sus aportes y obligaciones contraídas con la cooperativa.
- m) Otras causales especificadas en el reglamento Interno.

Artículo 14. La calidad de socio se pierde por:

- a) Retiro voluntario;
- b) Exclusión;
- c) Fallecimiento;
- d) Incapacidad total permanente para cumplir con las obligaciones sociales y económicas.

Artículo 15. El retiro voluntario será solicitado por escrito al Consejo de Administración, previo pago de sus obligaciones y liquidación de sus compromisos con la Cooperativa.

Artículo 16. De producirse el retiro voluntario dará lugar a la devolución del valor del (de los) Certificado(s) de Aportación de los excedentes aprobados por Asamblea General Ordinaria y no desembolsados hasta la fecha si hubiera debidamente actualizados. Los plazos de devolución del valor de los certificados de aportación podrán ser postergados por

Resolución del Consejo de Administración.

Artículo 17. En caso de retiro voluntario, de uno o varios socios a la vez, que ocasione graves trastornos al funcionamiento económico de la Cooperativa, o ponga en peligro su existencia, podrá ser postergada convenientemente hasta la Resolución de la Asamblea General de acuerdo al artículo 69 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y el D.S. 25703 en su artículo 13 párrafos 4 y 5, respecto a un informe preliminar de auditoría externa y la prohibición de autorización del retorno de excedentes.

Artículo 18. Para la exclusión del socio, el Consejo de Vigilancia levantara el sumario informativo, debiendo pronunciarse y emitir conclusiones en el plazo máximo de 30 días calendario, y elevar a consideración del Directorio, quienes convocaran a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 19. La Exclusión de un socio debe ser efectuada por la Asamblea Extraordinaria aprobada por dos tercios de votos, previo conocimiento del sumario informativo, preparado por el Consejo de Vigilancia. La determinación final será elevada a conocimiento del Instituto Nacional de Cooperativas, acompañando la documentación pertinente.

Artículo 20. Una vez determinada la pérdida de la calidad de socios se procederá a la liquidación de sus cuentas deudoras y acreedoras. La devolución de los Certificados de Aportación se someterá a las limitaciones de devolución de los Artículos 15 y 16 del presente Estatuto. Los socios excluidos no pueden reingresar aun habiendo reparado el daño civil y/o penal causado a la Cooperativa.

El procesado podrá recurrir en grado de apelación al Tribunal de Honor de la Federación Departamental de Cooperativas de ahorro y Crédito a fin de que se analice su caso en el marco de la Ley General de Sociedades Cooperativas, disposiciones conexas y el presente Estatuto.

Artículo 21. De conformidad al Artículo 71 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el socio que pierda su calidad de tal, asumirá por un año más las responsabilidades que puedan afectarle en las operaciones hechas por la Cooperativa durante el tiempo en que perteneció a ella. Si existiesen deudas pendientes de la cooperativa, la responsabilidad subsistirá hasta la total cancelación de ellas.

Artículo 22. El socio que voluntariamente dejare de pertenecer a la Cooperativa y deseara reincorporarse, deberá llenar los mismos requisitos exigidos a los nuevos socios, de conformidad al Artículo 9º del presente Estatuto.

Artículo 23. En caso de fallecimiento de un socio, los aportes y beneficios correspondientes, pasarán a los herederos legales quienes, para este efecto se subrogarán los derechos y obligaciones del que hubiese fallecido, de acuerdo al Código Civil. En caso de no contar con ningún familiar directo o legal, todos los derechos y beneficios no reclamados pasarán en favor del Fondo de Previsión y Asistencia Social, después de pasada la segunda gestión económica de acuerdo a disposiciones legales.

Artículo 24. La exclusión, retiro o ingreso de nuevos socios será comunicado por escrito a la Dirección General de Cooperativas dependiente del Vice Ministerio de Trabajo, Desarrollo y Cooperativas, adjuntando la documentación pertinente para su oficialización en el Registro Nacional de Cooperativas.

Artículo 25. El grado de incapacidad de un socio, para el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales, será determinado en reunión del Consejo de administración, previo informe del Consejo de Vigilancia, con cuyo resultado podrá el socio acogerse a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14 y el Artículo 15 del presente Estatuto, con carácter preferencial.

CAPITULO III DEL FONDO SOCIAL Y LAS APORTACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 26. El Fondo Social de la Cooperativa está formado por el valor de los Certificados de Aportación Obligatorios. Este será ilimitado y variable, fijándose inicialmente la suma de Bs. 160 (Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos), constituidos por cada Certificado de Aportación. Estos podrán ser modificados en Asamblea General anualmente en función a su realidad económica financiera de la Cooperativa y lo dispuesto en el siguiente artículo.

Artículo 27. El Fondo Social será incrementado de la siguiente forma:

- a) Con suscripción de Certificados de aportaciones de nuevos socios;
- b) Con el incremento del valor de los certificados de aportación y/o con la suscripción de otros de acuerdo a las necesidades de la cooperativa;
- c) Con el aporte mínimo mensual de Bs. 80 (Ochenta 00/100 Bolivianos) de cada socio, el cual se puede modificar en Asamblea General.
- d) Con el ajuste global de patrimonio por la actualización de éstas cuentas y con las reservas por los resultados de la revalorización técnica de activos fijos;
- e) Con los excedentes no distribuidos a los socios, capitalizado en sus certificados de aportación.
- f) Con las donaciones, privilegios y cesión de derechos provenientes de instituciones de beneficencia y otros, considerados como patrimonio irrepartible de la Cooperativa.

Artículo 28. Los Certificados de Aportación obligatorios son nominativos individuales, indivisibles, iguales e inalterables en su valor y no son documentos mercantiles, tampoco sirven como garantía, siendo su importe reintegrable por la Cooperativa y solo transferible en caso de sucesión hereditaria o causa de fuerza mayor extrema, aprobada en Asamblea General.

El manejo de certificados de aportación voluntarios será determinado en el Reglamento de Aportaciones Certificados de Aportación, en sujeción a la Ley General de sociedades Cooperativa y solo transferible en caso de sucesión hereditaria o causa de fuerza mayor externa, aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

Las aportaciones extraordinarias de los socios a que hace referencia al Artículo 1 numeral 6 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, estarán representadas por certificados de aportación voluntarios.

Artículo 29. Los Certificados de Aportación serán remunerados en función al tipo de Certificado de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Los Certificados de Aportación Obligatoria estarán sujetos a distribución de excedentes anuales cuando la Asamblea General de Socio así lo determine: estos certificados no estarán sujetos a ninguna remuneración adicional. para proceder a la distribución de excedentes de percepción se deberá considerar las limitaciones y requisitos contenidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas, las reglamentaciones a este respecto. Los estados financieros de esta gestión anual, deberán contar con informes de auditoría sin salvedad.
- b) Los Certificados de Aportación Voluntarios serán remunerados de acuerdo al tiempo de permanencia de las aportaciones, cuya tasa será establecida periódicamente por el consejo de administración.

Las aportaciones deben cubrirse en dinero efectivo; representados por Certificados de aportación, entregados al socio, una vez cubierto su valor en su totalidad llevara las firmas autorizadas.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA: ASAMBLEA GENERAL, CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITES Y COMISIONES

Artículo 30. La estructura administrativa de la Cooperativa estará formada por:

- a) La Asamblea General de Socios.
- b) Consejo de Administración.
- c) Comité de Crédito.
- d) Consejo de Vigilancia.
- e) Comités de Educación.

Artículo 31. La Asamblea General de Socios, es la autoridad suprema y sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos los socios presentes o ausentes, siempre que hayan sido adoptadas en la forma establecida en el presente Estatuto y no sean contraídas a la Ley General de Sociedades Cooperativas y disposiciones reglamentarias en esta materia.

Artículo 32. La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos. Si para la hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente, se llevara a cabo después de una hora, con el número de socios asistentes, previsión que sea dada a conocer en la convocatoria.

Artículo 33. Corresponde al Consejo de Administración convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria será por escrito y por lo menos con diez días de anticipación y podrán

difundirse por los medios de comunicación masiva. Las extraordinarias serán convocadas de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa con la firma del Presidente y Secretario o por quienes legalmente hagan sus veces, disponiendo el lugar, día, hora y Orden del Día a considerarse.

Artículo 34. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá una vez al año en el primer trimestre del año siguiente a la última gestión en forma impostergable y en forma extraordinaria de acuerdo al Artículo 36 de este Estatuto.

Artículo 35. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Conocer y aprobar o rechazar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Considerar los Estados Financieros y la Memoria Anual de la gestión anterior;
- c) Considerar los Informes de los Consejos y Comités.
- d) Considerar el Plan de Operaciones para la gestión en curso.
- e) Formar el Comité Electoral para la convocatoria o desarrollo de las elecciones de los Consejos Directivos de acuerdo a un Reglamento interno aprobado;
- f) Elegir a los miembros que deben integrar los Consejos de Administración y Vigilancia en sus diferentes cargos, así como los Comités que sean necesarios para la mejor administración de la Sociedad Cooperativa cuando corresponda;
- g) Decidir la distribución de los excedentes de acuerdo a las normas que señala el presente Estatuto.
- h) Conocer y aprobar el informe del Comité Electoral.
- i) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que presente el Consejo de Administración y los socios a estas Asambleas;
- j) Conocer sobre la admisión y exclusión de socios;
- k) Conocer y aprobar la revalorización de los Certificados de Aportación.

Artículo 36. La Asamblea General Extraordinaria debe ser convocada por el Consejo de Administración; así como a solicitud del Consejo de Vigilancia o a requerimiento del 5% de los socios activos de la Cooperativa.

Artículo 37. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Considerar y resolver los actos del Consejo de Administración contrapuestos a la Ley General de Sociedades Cooperativas, las disposiciones reglamentarias y el presente Estatuto.
- b) Acordar sobre la fusión, la disolución, y adecuación u otro cambio substancial de la Cooperativa por 2/3 de votos favorables de socios asistentes y legalmente inscritos;
- c) Autorizar las operaciones que puedan comprometer más del 25% del Patrimonio
- d) Reformar el Estatuto, y reglamento interno, el Reglamento de Aportaciones de la Cooperativa con la aprobación de dos tercios de votos de los socios asistentes;
- e) Considerar otros asuntos que no sean de competencia de las atribuciones de los Consejos.
- f) Aprobar el valor del Certificado de Aportación.
- g) Otros asuntos que requieran la decisión de una asamblea general para garantizar el normal desarrollo de la Cooperativa.

Artículo 38. En caso de que el Consejo de Administración no convoque a las asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en los plazos y formas prescritas en este Estatuto, el Consejo de Vigilancia solicitara al Consejo de Administración a la convocatoria de las mismas, de persistir la negativa el consejo de vigilancia tendrá la potestad de convocar a la Asamblea. Si ninguno de estos dos órganos lo hiciera la Dirección General de Cooperativas tendrá competencia para convocar a la Asamblea General a requerimiento del 5% de los socios activos de la Cooperativa.

DEL DIRECTORIO

Artículo 39. El Directorio de la Cooperativa estará conformado por los miembros del Consejo de Administración, Comité de Crédito, Consejo de Vigilancia y Comité de Educación. El Directorio se reunirá con el fin de coordinar actividades tendientes a superar tareas o labores que impidan el normal desarrollo de la Cooperativa en el marco de las funciones y atribuciones inherentes a cada ámbito de responsabilidad de la estructura social de la Cooperativa.

El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario, registrando sus conclusiones en el libro de actas correspondiente, sus decisiones, que en su carácter de recomendación para los diferentes ámbitos de la estructura cooperativa, se adoptaran por simple mayoría. Constituirán quórum para las reuniones la mitad más uno de los miembros oficialmente declarados en cada gestión.

Artículo 40. Son obligaciones y funciones del Directorio:

- a) Considerar y recomendar con alternativas de solución de los conflictos que se pudieran producir al interior de los Consejos y Comités.
- b) Considerar y recomendar para el tratamiento adecuado sobre la exclusión de socios en base a la documentación presentada por el Consejo de Vigilancia, siempre y cuando se constituya en situaciones irresolubles.
- c) Coordinar y recomendar para la organización adecuada de las Asambleas Generales de los distintos consejos y Comités.
- d) Conformar comisiones para actividades específicas que no superpongan a las existentes o las dispuestas en este Estatuto.
- e) Considerar y recomendar aquellos asuntos que por su naturaleza no puedan ser resueltos por los Consejos o Comités.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 41. El Consejo de Administración es el Órgano ejecutivo y representativo de la Cooperativa y estará conformado por tres como mínimo y máximo siete miembros titulares y dos suplentes elegidos por Asamblea General. Compuesto principalmente por un presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Pro Tesorero, elegidos entre

los socios activos, con arreglo a la Ley General de Sociedades Cooperativas, Decretos Reglamentarios este Estatuto.

La asamblea de constitución o cuando se produzca una renovación total del Consejo de Administración elegirá a uno de sus miembros por un año, la mitad de los miembros restantes por dos años y la otra mitad restante por tres años, de acuerdo al número de votos obtenidos. En lo posterior, el mandato de los directores del Consejo de Administración será tres años.

Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos. Siendo acumulativos dos periodos tanto como miembro de Consejo de Administración y/o Consejo de Vigilancia. Salvo decisión expresa de la Asamblea General. El Consejo de Administración elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Comité de recuperación de Créditos, un Tesorero, 3 secretarías y 3 vocalías.

Artículo 42. Independientemente de los requisitos previstos en el Artículo 97 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, para ser elegido miembro del Consejo de Administración, el socio deberá tener un año de antigüedad como mínimo, ser boliviano o tener radicatoria oficial permanente si es extranjero. Así como demostrar que tiene formación Cooperativista en cursos, talleres, seminarios, etc.

Artículo 43. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario registrando sus conclusiones en el libro correspondiente. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Artículo 44. Son atribuciones del Consejo de Administración.

- a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e informativas.
- b) Nombrar al Gerente Administrador y munirle con poderes específicos para la ejecución de operaciones de servicios financieros, la apertura y manejo de cuentas bancarias y para otros actos administrativos que se consideran oportunos;
- c) Presentar anualmente ante la Asamblea General Ordinaria los Estados Financieros, la Memoria Anual y el Plan Operativo correspondiente, para su consideración y aprobación;
- d) Cumplir y hacer cumplir las determinaciones del presente Estatuto así como los acuerdos y determinaciones de las Asambleas;
- e) Aprobar y modificar el Reglamento de créditos, con cargo a la aprobación de asamblea General, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
- f) Aprobar el ingreso de nuevos socios a la Cooperativa.
- g) Poner a consideración del directorio la exclusión de socios en los casos previstos en este Estatuto.
- h) Comunicar a la asamblea General sobre la admisión de nuevos socios y la exclusión de socios en los casos que corresponda.
- i) Llevar un registro de socios en un libro especial con los siguientes datos: Nombres y Apellidos, Carné de Identidad o RUN, edad, Estado Civil, fecha de admisión o exclusión, valor y número de Certificados de Aportación suscritos y pagados, además de los antecedentes que estimen necesarios.

- j) Velar por la buena inversión de los fondos, autorizando los gastos extraordinarios que ocurriese en el curso de cada gestión económica;
- k) Hacer cumplir las sanciones a los socios y empleados que infrinjan el estatuto y otras disposiciones de acuerdo al Reglamento interno de las Cooperativa.
- l) Representar a la Cooperativa por medio de su presidente ante las Autoridades Administrativas, Judiciales, etc., pudiendo nombrar apoderados generales o especiales.
- m) Inventariar y custodiar los bienes d la Cooperativa, cualquiera sea la naturaleza que estos tengan.
- n) Suscribir aceptar y cancelar documentos comerciales dispuestos en asamblea o con cargo a la aprobación de esta.
- o) Elaborar planes y proyectos relacionados con los objetivos de las Cooperativa.
- p) Contratar los servicios de Auditoria Externa.
- q) Presentar al finalizar la gestión económica, ante la Asamblea General Ordinaria, los Estados Financieros y la Memoria Anual par a su consiguiente aprobación.
- r) Remitir a la Dirección General de Cooperativas anualmente los Estados Financieros y la Memoria Anual.
- s) Comunicar oportunamente a la Dirección General de Cooperativas la renovación o cambios efectuados en los Consejos o Comités, acompañando el acta correspondiente.
- t) En general y ejercer, en interés de la Cooperativa, todas aquellas funciones que le correspondan como órgano administrador.
- u) Convocar a elecciones para renovación de Consejeros cuando corresponda.

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 45. Los miembros del Consejo de Administración son responsables solidarios e ilimitadamente ante la cooperativa de:

- a) Manejo de fondos de la Cooperativa y del inventario valorado de los bienes;
- b) La veracidad de los Libros de Contabilidad y del Balance General;
- c) La fiel observancia de las obligaciones que se imponen como miembros directivos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley General de Sociedades Cooperativas, el presente Estatuto y Resoluciones de Asambleas.
- d) Cuando un miembro no este conforme por algún acto o acuerdo tomado en el Consejo de Administración, deberá hacer constar en el acta su disconformidad y/o voto discrepante debidamente fundamentada.

Artículo 46. Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Presidir y dirigir las Asambleas Generales, las reuniones del Consejo de Administración y cualquier otro acto oficial de la Cooperativa;
- b) Informar y comunicar verbalmente o por escrito a los cooperativistas de todo cuanto interesa a la sociedad Cooperativa;
- c) Firmar con el Tesorero, todos los documentos inherentes a las actividades económicas de la Cooperativa siempre y cuando el Administrador o Gerente y funcionarios autorizados no cuenten con los poderes al respecto;

- d) Firmar la correspondencia general y cualquier otro documento que así se requiera; siempre y cuando el administrador o gerente no cuente con los poderes al respecto.
- e) Representar a la Cooperativa en todos los actos oficiales, jurídicos, etc., vigilando el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno de la Cooperativa;

Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a) Asumir y ejercer las funciones del presidente, en casos de ausencia o impedimento temporal o absoluto con todas las prerrogativas señaladas en el Artículo 46 de este Estatuto.
- b) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 48. Son obligaciones y atribuciones del Secretario:

- a) Redactar y firmar con el Presidente, actas, registro de socios, memorias, informes, resoluciones y otros documentos así como convocatorias al Consejo de Administración y las Asambleas generales.
- b) Velar que los archivos de la cooperativa, sean llevados en forma ordenada y actualizada.
- c) Controlar el adecuado registro de altas y bajas de los socios.
- d) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 49. Son Obligaciones y Atribuciones del Tesorero:

- a) Velar con el correcto registro de las operaciones contables.
- b) Velar por la correcta inversión de los fondos conforme al presupuesto anual;
- c) Presentar mensualmente al Consejo de Administración lo Gerencia de la Cooperativa.
- d) Proporcionar información al Consejo de Administración o de Vigilancia para los arqueos de Caja que se le practiquen;
- e) Vigilar que se depositen en la cuenta bancaria respectiva los fondos recaudados dentro de las 24 horas siguientes;
- f) Firmar con el presidente de la Cooperativa todos aquellos documentos inherentes a las actividades económicas de la Cooperativa, siempre y cuando el Administrador o Gerente y/o Funcionarios autorizados no cuente con los poderes al respecto;
- g) Coordinar en la elaboración del Plan Operativo Anual.
- h) Controlar la correcta la correcta ejecución del presupuesto anual.
- i) Vigilar que se recauden los ingresos de la Cooperativa, que se cobren los adeudos y en su caso, que se efectúen los pagos que correspondan;
- j) Asistir a reuniones del Consejo.

Artículo 50. Son obligaciones y atribuciones de los Vocales.

- a) Cumplir las comisiones que pudieran encomendarle la Asamblea General o el Consejo de Administración.
- b) Efectuar las tareas que le asignen, de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa.

- c) Asumir y ejercer las funciones del Secretario o Tesorero en caso de ausencia o impedimento de los mismos.
- d) Asistir a reuniones del consejo.

Artículo 51. Los miembros del Consejo de administración podrán ser suspendidos en sus funciones previo sumario informativo, por decisión de dos tercios de votos del Consejo de administración, y podrán ser removidos por resolución de la asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, sin la licencia respectiva.
- b) Por retrasar intencionalmente la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Por resistencia a rendir cuentas del manejo de los fondos de la Cooperativa.
- d) Por conducir la Administración de la Cooperativa en forma desaprensiva e irresponsabilidad comprobada.
- e) Por daños económicos y sociales causados a la Cooperativa.
- f) Por incumplimiento de la Ley General de Sociedades Cooperativas, del Estatuto, del Reglamento Interno y la resoluciones tomadas en Asamblea General.

Artículo 52. Los miembros del Consejo de Administración podrán solicitar licencia por un tiempo máximo de 60 días, pasado este tiempo serán remplazados por un vocal suplente.

DEL GERENTE O PRESIDENTE

Artículo 53. Son obligaciones y atribuciones del Gerente o Presidente:

- a) Ejercer la representación administrativa y legal de la Cooperativa con las facultades que le confiera el Consejo de Administración dentro del marco legal vigente;
- b) Dirigir y ejecutar la gestión Administrativa de la Cooperativa de acuerdo al plan Operativo anual y otros según el presupuesto aprobado;
- c) Elaborar y redactar contratos para la consideración del Consejo de Administración.
- d) Supervisar que los libros contables de la Cooperativa sean correctamente llevados.
- e) Presentar periódicamente al Consejo de Administración los Estados Financieros e Información Gerencial sobre la situación económica y legal de la Cooperativa.
- f) Realizar gestiones comerciales en beneficio de la Cooperativa y trámites delegados por el Consejo de administración;
- g) Con el visto bueno del Consejo de Administración, contratar y promover, sancionar y retirar a los trabajadores con el arreglo a la Ley de Cooperativas y disposiciones conexas.
- h) Elaborar los informes solicitados por los Consejos y Comité así como asistir a las reuniones y asambleas cuando su presencia sea requerida sin derecho a voto;
- i) Elaborar y, en su caso, modificar conjuntamente el Tesorero, el Plan Anual Operativo para su consideración en el Consejo de Administración.
- j) Colaborar a los secretarios de los distintos Consejos y Comités en la elaboración y redacción de sus Actas de reunión.
- k) Firmar con el Contador, los Estados Financieros de la Cooperativa.

l) Realizar otras tareas que le sean encomendadas por el Consejo de administración.

Artículo 54. El gerente o administrador para ser designado deberá llenar esencialmente los siguientes requisitos:

- a) Acreditar competencia y profesionalidad en el manejo de empresas sociales y Cooperativas así como, contar experiencia en la concesión y recuperación de pequeños créditos.
- b) Ofrecer garantía que el Consejo de Administración fije.
- c) Ser mayor de edad; tener antecedentes de honorabilidad, disciplina y constancia en las labores de este tipo de sociedades.
- d) Haber participado y ganado el concurso de meritos o examen de competencia, en caso de que la Cooperativa haya convocado para este fin.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 55. El Consejo de Vigilancia es el órgano de control interno, supervisión y fiscalización del correcto funcionamiento y Administración de la Cooperativa de acuerdo a disposiciones legales sus reglamentos y el presente Estatuto.

Artículo 56. El Consejo de Vigilancia estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General de acuerdo a las normas legales y estatutarias.

La Asamblea de Constitución de la Cooperativa o cuando se produzca una renovación total del consejo de vigilancia elegirá a uno de sus miembros por un año, al segundo por dos años y al tercero por tres años, de acuerdo al número de votos obtenidos. En lo posterior, el mandato de los miembros del consejo que deben ser renovados serán por tres años. Ningún miembro de este consejo podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos siendo acumulativos los periodos tanto como miembros del Consejo de Administración y/o del Consejo de Vigilancia, salvo decisión expresa de la Asamblea General. Los suplentes serán elegidos por una gestión.

En caso de una vacancia esta será llenada por el vocal suplente que obtuvo mayor votación, con excepción del presidente.

Artículo 57. De no haberse designado expresamente por la Asamblea General, el Consejo de Vigilancia designara de su seno un presidente, un vicepresidente y un Secretario.

Artículo 58. Las reuniones se realizaran unas veces por mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando así sea conveniente para los intereses de la Cooperativa. Formara quórum dos de sus miembros.

Artículo 59. En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente, el Vicepresidente asumirá esta cartera, quien a su vez será reemplazado por un vocal hasta que la Asamblea General elija a su titular, los miembros del Consejo de Vigilancia podrán solicitar licencia por un tiempo máximo de 60 días parado este tiempo será reemplazado por un vocal.

Artículo 60. Son obligaciones y atribuciones de Consejo de Vigilancia:

- a) Controlar que los miembros del Consejo de Administración y los empleados de la sociedad cooperativa, cumplan sus deberes y obligaciones;
- b) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, Resoluciones de Asambleas Generales y las demás disposiciones legales;
- c) Controlar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección.
- d) Practicar arquezos de caja por sorpresa cuantas veces sea necesario;
- e) Verificar los saldos de las cuentas, inventarios de existencia y activos fijos;
- f) Observar con fundamentos justificados los acuerdos y las resoluciones del Consejo de Administración que así lo requiera. Este derecho deberá ejercerse dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho de conformidad con el Artículo 99 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- g) Solicitar y en su caso exigir al Consejo de Administración la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, cuantas veces sea necesario;
- h) Controlar que las funciones del Gerente y de los encargados que manejan fondos y valores suscriban las garantías respectivas;
- i) Reportar oportunamente sobre las infracciones que no han sido absueltas o resueltas por el Consejo de Administración a la Asamblea General.
- j) Proponer anualmente al Consejo de Administración la terna de los auditores externos hacer contratados por la Cooperativa.
- k) Seleccionar al auditor interno y solicitar su contratación o remoción debidamente fundamentada al Consejo de administración.
- l) Presentar un informe de gestión a la Asamblea General Ordinaria.

Presentar un informe de gestión a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 61. Los miembros del Consejo de Vigilancia podrán ser removidos de sus cargos por Asamblea General, previo sumario informativo, por encargo del Directorio y por las siguientes causas:

- a) Por inasistencia a tres reuniones continuas o cinco discontinuas, sin contar con la licencia respectiva.
- b) Por no observar las resoluciones del Consejo de Administración que sean perjudiciales a los intereses de la Cooperativa.
- c) Por negligencia, irresponsabilidad o abuso en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

Artículo 62. Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables de:

- a) Convocar a la Asamblea General cuando el Consejo de Administración no lo hiciera en cualquiera de los siguientes casos:
 - a. En los plazos y para fines imperativamente establecidos en el presente Estatuto.

- b. Cuando se trate de graves infracciones de las leyes y sus normas reglamentarias del presente Estatuto o acuerdos de la Asamblea General que incurriese el Consejo de administración.
- b) Hacer conocer a la Asamblea General la sanciones por infracciones de las leyes y sus reglamentos y el presente Estatuto en que incurrieran los miembros de los consejos, personal ejecutivo, administrativo y socios.
- c) Exigir al Consejo del Consejo de administración la adopción oportuna de las medidas correctivas dispuestas por las autoridades competentes o recomendadas por los auditores.
- d) Objetar los acuerdos del Consejo de administración en cuanto fuese incompatible con las leyes, sus reglamentos, el presente Estatuto y/o los acuerdos de la asamblea.
- e) Someter a la decisión definitiva de la Asamblea General las observaciones de los auditores y del Consejo de Administración y no resueltas por esta.
- f) Presentar a la Asamblea General el informe de sus actividades y proponer las medidas recesarías para asegurar el correcto funcionamiento de la Cooperativa.

Artículo 63. Los miembros del Consejo de Vigilancia no deben ser familiares de los componentes del consejo de administración y personal Ejecutivo hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero de afinidad.

Artículo 64. Los miembros del Consejo de Vigilancia son solidariamente responsables por las decisiones de este órgano. Cuando un miembro no este conforme por algún acto o acuerdo deberá hacer constar en el acta su disconformidad y/o voto discrepante debidamente fundamentado.

DE LA AUDITORIA INTERNA

Artículo 65. La Cooperativa debe contar con un Auditor Interno o una Unidad de Auditoria Interna según los requerimientos del volumen y complejidad de sus operaciones. Esta unidad dependerá del Consejo de Vigilancia.

DEL COMITE DE EDUCACION COOPERATIVA

Artículo 66. El Comité de Educación Cooperativa estará integrado por tres miembros; Presidente, Secretario y Vocal designados en Asamblea General por el tiempo de un año pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo. Sus atribuciones son:

- a) Organizar y ejecutar programas de educación, capacitación e información Cooperativa de acuerdo con el Consejo de Administración en coordinación con la Dirección General de Cooperativas, y otras entidades afines.
- b) Presentar al Consejo de Administración el plan anual de operaciones y su prepuesto;
- c) Disponer del fondo destinado a este fin, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.
- d) Presentar informe de la gestión a la Asamblea General Ordinaria.

DEL COMITE DE CREDITO

Artículo 67. El Comité estará constituido por tres miembros titulares: Presidente, Secretario, Vocal y un suplente, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Sus funciones durarán un año, pudiendo ser elegidos por un periodo consecutivo.

Artículo 68. El Comité de Crédito determinará en su primera reunión la frecuencia de sus reuniones ordinarias conforme a los requerimientos de la Cooperativa, se reunirá en forma extraordinaria cada vez que sea necesario. Dos de sus miembros constituirán quórum.

Artículo 69. El Comité de Crédito tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conocer las solicitudes de Crédito presentadas por los socios, estudiarlas y aprobar o rechazar, en base a la documentación e informe presentados y encuadrados al Reglamento en vigencia;
- b) Aplicar el Reglamento de préstamos con corrección y ecuanimidad en todas las solicitudes de préstamos;
- c) Revisar y sugerir modificaciones al Reglamento de Préstamos y llevarlo a consideración de Administración y luego a la Asamblea para su aprobación si así fuese necesario.
- d) El Comité de Crédito aprobará las solicitudes de préstamos por mayoría de votos de sus miembros y sus resoluciones deberán constar en un libro de actas;
- e) El Comité de Crédito está facultado para realizar todas las investigaciones, necesarias en las solicitudes de crédito, pudiendo solicitar ampliación de información cuando el caso así requiera.
- f) Revisar los libros de actas y la documentación correspondiente de los créditos aprobados por niveles autorizados.

Artículo 70. Periódicamente el Comité efectuara evaluación de su trabajo y rendirá informe anual de sus actividades ante la Asamblea general, haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias de mejoramiento del servicio crediticio de la Cooperativa.

Artículo 71. Ningún miembro de los Consejos o Comités podrá obtener créditos, con preferencia o privilegios en forma distinta a los derechos y obligaciones de los demás socios, cumpliendo estrictamente lo dispuesto por el reglamento y procedimientos establecidos para este fin.

DEL COMITE DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Artículo 72. El Comité de Recuperación de Créditos es el órgano auxiliar de la Cooperativa, encargado de velar por la recuperación oportuna de los créditos otorgados a los socios. Este será designado por el Consejo de administración con el número necesario de miembros. Este será designado por el Consejo de administración, su duración será de un año de acuerdo a reglamento.

CAPITULO V PRESENTACION DE BALANCES, DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y LIBROS DE LA COOPERATIVA

Artículo 73. Concluido el ejercicio económico, se elaboraran los correspondientes Estados Financieros, conforme disponen las normas legales vigentes al efecto.

Artículo 74. El Consejo de Administración será responsable de la elaboración de la Memoria anual, para su presentación a la asamblea General Ordinaria.

Artículo 75. El Consejo de Administración elevará a conocimiento de la Dirección General de Cooperativas, la documentación aprobada por el Asamblea General a los fines de Ley. Constará de los siguientes documentos:

- a) Balance General con todos sus anexos;
- b) Estado de resultados (pérdidas y excedentes);
- c) Balance de Comprobación de Sumas y Saldos;
- d) Memoria Anual de los Consejos de Administración, Vigilancia y Comités;
- e) Acta de aprobación de estos documentos por la Asamblea General.

Artículo 76. El producto del ejercicio económico, deducidos los costos de operación, gastos de administración, obligaciones, amortizaciones, depreciaciones y otros, constituye el excedente de percepción. De este resultado se deducirán las reservas de Ley de carácter común e irrepartible y son:

- a) 10% para la formación del Fondo de Reserva el mismo que se incrementará hasta alcanzar el 25% del activo;
- b) 5% para el Fondo de Educación Cooperativa destinado a la formación de los asociados.
- c) 5% para la formación del Fondo de Previsión y Asistencia Social, cuya aplicación está determinada en el Artículo 73 del presente Estatuto, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 85 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

El 80% restante se distribuirá a prorrata según el monto y tiempo de permanencia de los Certificados de Aportación de cada socio, en cada gestión anual. Debiendo utilizarse la formula de numerarles sobre la base de 360 días de forma tal que en ningún caso se favorezca directa o indirectamente algún socio de la Cooperativa. La Asamblea considerará sobre una optativa capitalización de certificados de aportación de los excedentes distribuibles.

Artículo 77. La cooperativa para el control de sus actividades dispondrá de los siguientes libros:

- a) Registros de socios con todos los datos;
- b) De actas para cada Consejo y Comités;
- c) De Actas para Asambleas Generales;
- d) De Contabilidad, Caja, Diario, Mayor;
- e) Otros que se considere necesarios.

Artículo 78. En todos los libros, citados queda terminantemente prohibido:

- a) Alterar los asientos y el orden progresivo de las fechas;
- b) Dejar espacios en blanco o efectuar raspaduras;
- c) Arrancar hojas o mutilar alguna parte del libro.

Artículo 79. La apertura de libros se hará obligatoriamente por medio de la Dirección General de Cooperativas. Para la apertura de nuevos libros es requisito indispensable haber llenado los libros anteriores. Los registros realizados en los libros no autorizados carecen de valor legal. Asimismo, se faculta llevar Registro de Socios y la Contabilidad Computarizada, de acuerdo a Ley.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION, FUSION INTEGRACION Y CONVERSION

Artículo 80. La cooperativa se disolverá por determinación expresada en Asamblea General por las dos terceras partes de los socios, o por cualquier causa establecida en los Artículos 100 y 101 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y ordenada su liquidación por el Consejo Nacional de Cooperativas. Los haberes sociales se distribuirán como sigue:

- a) Para distribuir los Fondos obligatorios de acuerdo al Artículo 104 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- b) Separar y dar aplicación correspondiente a los donativos;
- c) Para satisfacer las deudas y los gastos de liquidación;
- d) Para devolver a los asociados el valor de los Certificados de Aportación pagados y debidamente actualizados, o la parte proporcional que les corresponda en caso de que el haber social sea insuficiente para garantizar la devolución íntegra;
- e) Distribuir el remanente siguiendo las mismas reglas adoptadas en el reparto de excedentes de percepción, con exclusión de los fondos irrepartibles.

Artículo 81. Si a tiempo de liquidarse la Cooperativa se estableciera la existencia de fondos irrepartibles acumulados estos serán depositados en cuenta especial a la orden del Instituto Nacional de Cooperativas en un 50% y el otro 50% para la Federación Nacional para programas de fomento al cooperativismo. Mientras que los bienes provenientes de donativos seguirán el tratamiento dispuesto en el contrato de donación; de no existir determinación legal a este respecto a la Dirección General de Cooperativas juntamente a la Federación que corresponda decidirán el destino de los bienes donados a una cooperativa similar de la región, dispuesta en la Resolución de revocatoria del Consejo Nacional de Cooperativas, aún no existiera la Federación respectiva.

En aquellos casos de bienes remanentes no reclamados dentro del año de la revocatoria serán dispuestos por la Dirección General de Cooperativas para fines de fomento al desarrollo cooperativo en el marco de esta disposición.

Artículo 82. La cooperativa podrá fusionarse con otras de la misma clase, disolviéndose, sin liquidarse, para constituir una nueva o cuando incorpore a otra que se

disuelve sin liquidarse. La cooperativa que incorpora a la otra adquiere los derechos y obligaciones de las disueltas al producirse la transferencia total de sus respectivos patrimonios, como consecuencia del acuerdo elaborado entre las partes.

Artículo 83. La Cooperativa se integrará a una organización federativa, conforme a lo establecido en el Artículo 110 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Artículo 84. La Cooperativa podrá convertirse en Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta, en el marco de la Ley General de Bancos y disposiciones reglamentarias en esta materia.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. La Cooperativa podrá adoptar la modalidad de Asamblea de delegados en las siguientes circunstancias:

- a) Se dificulte en razón del número de asociados;
- b) Por estar domiciliados en diferentes localidades;
- c) Cuando resultare desproporcionalmente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa;
- d) Otras situaciones, que faciliten la adopción de decisiones de la cooperativa, en consulta con la Dirección General de Cooperativas.

Para el funcionamiento de este tipo de organización deberá adoptarse en asamblea extraordinaria.

Artículo 86. Los casos no previstos en el presente Estatuto serán considerados provisionalmente en reunión de Consejos y posteriormente definidos por una Asamblea General convocada con este fin en los términos del Artículo 140 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Artículo 87. Podrá ser reformado el presente Estatuto en Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto, con la aprobación de los dos tercios de votos de los socios, para luego ser considerado y aprobado por la Dirección General de Cooperativas.

Artículo 88. El presente Estatuto aprobado en Asamblea General de fecha, consta de siete capítulos y 88 artículos. Su cumplimiento es obligatorio para sus asociados.

Fuente: Modelo de Estatutos de Cooperativas de Ahorro de Crédito, Dirección General de Cooperativas, Vice Ministerio de Trabajo, Desarrollo y Cooperativas.